

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL  
**Tesis Licenciatura en Trabajo Social**

**Los adolescentes en conflicto con la ley penal y  
su vínculo con la problemática de la inseguridad  
en el discurso de la prensa escrita uruguaya**

**María Eugenia Redín De León**  
Tutora: Sandra Leopold

**2016**

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1. Presentación y fundamentación de la temática de estudio .....	2
2. Estrategia metodológica .....	5
<b>Capítulo 1: APROXIMACION CONCEPTUAL SOBRE LA INSEGURIDAD .....</b>	<b>7</b>
1. El sentimiento de inseguridad .....	7
2. Mecanismos de reproducción y consolidación de la hegemonía conservadora en el campo de la seguridad.....	9
2.1. <i>El pasado sin delitos</i> .....	9
2.2. <i>Preocupación sin diagnósticos</i> .....	10
2.3. <i>Capacidad de Discernimiento</i> .....	10
2.4. <i>La responsabilidad individual sobre el nivel de violencia</i> .....	11
2.5. <i>Las exigencias de las víctimas</i> .....	11
3. Conceptualización de la Inseguridad.....	12
<b>Capítulo 2: ADOLESCENCIA COMO CONSTRUCCIÓN SOCIO-HISTÓRICA.....</b>	<b>14</b>
1. Construcción de la Adolescencia desde la Noción de Carencia.....	14
2. Aproximación a la construcción de la figura del menor abandonado-infractor .....	16
3. La noción de niño y adolescente como sujetos de derechos impregnada por la figura del menor.....	18
<b>Capítulo 3: CONFIGURACIÓN ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA: LOS ADOLESCENTES COMO RESPONSABLES DE LA VIOLENCIA .....</b>	<b>20</b>
1. Algunas tendencias estadísticas del fenómeno de la delincuencia en nuestro país .....	20
2. ¿Qué datos existen para justificar el incremento de las infracciones juveniles? .....	21
3. El incremento de la acción penal como respuesta a los conflictos sociales .....	24
4. Estado actual de situación: la pérdida del poder explicativo de las dinámicas económicas..	27
<b>Capítulo 4: LOS ADOLESCENTES Y LA INSEGURIDAD EN LAS NOTICIAS .....</b>	<b>30</b>
1. Vínculo adolescencia-inseguridad, constitución de sujetos sociales peligrosos .....	30
2. Representaciones sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal implícitas en el discurso de los medios.....	34
3. Factores que explicarían la participación de los adolescentes en la actividad delictiva.....	38
<b>Capítulo 5: REFLEXIONES FINALES.....</b>	<b>44</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>47</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye la monografía final de grado de la Licenciatura en Trabajo Social, de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

La temática abordada para la elaboración de la presente monografía, refiere al sentimiento de inseguridad consolidado en nuestro país a partir del año 2009, como la principal preocupación de la ciudadanía<sup>1</sup>. Particularmente importa centrarse en la percepción de inseguridad como resultado de un supuesto incremento en las conductas delictivas de los adolescentes. Para este trabajo, se entiende a partir de la literatura académica disponible, que uno de los factores que incide en la construcción social de dicha percepción, es el papel desempeñado por los medios masivos de comunicación<sup>2</sup>, a través de la permanente reproducción de mensajes y hechos delictivos que involucran a adolescentes y jóvenes en los mismos. Por lo cual este trabajo prestará atención específicamente al discurso referente al fenómeno de la inseguridad de dos medios de prensa escrita uruguaya, para visualizar como los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley son vinculados con la problemática de la inseguridad.

Se entiende que no es ésta una problemática nueva, sino que data de mucho tiempo atrás<sup>3</sup>, al igual que el tratamiento que realizan de ella los medios de comunicación<sup>4</sup>. Pero en los últimos años se identifica su resurgimiento con amplia resonancia a nivel de la opinión pública y los medios de comunicación; lo cual obliga a reflexionar sobre el problema desde un lugar diferente.

El interés por la misma surge entonces, de la necesidad tanto personal, como profesional de poder comprender y ordenar los supuestos y enfoques que dominan el discurso de la opinión pública, sobre el protagonismo de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en la violencia y la criminalidad existente en nuestra sociedad.

---

<sup>1</sup> En 2008, la seguridad era el principal problema del país para el 18 % de los uruguayos. En 2009 se ubicó por primera vez como el problema más importante que tenía el país (29%). Se mantuvo en esa posición en 2010, aunque descendió el porcentaje (28 %) y se incrementó en 2011 (40 %). [www.latinobarometro.org](http://www.latinobarometro.org)

<sup>2</sup> “El relato construido por (y a través de) los medios de comunicación acerca de grupos, sucesos y personas tiene un peso central en la conformación de los imaginarios y representaciones sociales. (Voz y Vos 2014:6)

<sup>3</sup> Particularmente existen evidencias que señalan que desde el último cuarto del siglo XIX, ya se refería al incremento de la participación de adolescentes en hechos delictivos como explicación de la inseguridad ciudadana, de acuerdo a las investigaciones realizadas por Fessler (2013).

<sup>4</sup> “...El tratamiento periodístico de los delitos ya era una preocupación por lo menos desde inicios del siglo XX. Durante este período se comenzó a transitar por una transformación en lo que Stella Martini llamó geografía de la noticia. (...) Rebasando los espacios especializados en la crónica roja o las reseñas breves se produjo una clara ampliación de la cobertura y una atención destacada de los hechos violentos que llegaron a ocupar la portada”. (Fessler; 2013: 35)

## 1. Presentación y fundamentación de la temática de estudio

Nuestra sociedad desde hace varios años tiene la percepción de que el aumento de la participación de los adolescentes y jóvenes en la actividad delictiva, es el factor responsable de la inseguridad, definiéndolo como un “grave problema”. Fessler (2013) realiza una recopilación y análisis de discursos y documentos que permite afirmar que desde el último cuarto del siglo XIX, se señalaba la fuerte participación de adolescentes en la actividad delictiva como causa del deterioro de la seguridad cotidiana, tanto en el discurso legislativo y jurídico como en denuncias y reclamos de vecinos<sup>5</sup>. Cabe mencionar la referencia que realiza al discurso de José Irureta Goyena, quien en 1909 afirmaba que era visible “la relación directa entre el crecimiento continuo del delito y el descenso concomitante en la edad de los delincuentes: Sube la cifra de los crímenes y baja la de los años: por todas partes el fenómeno es el mismo (Irureta Goyena, 1909:246)”. (Fessler; 2013: 32) Así como prestar atención al decreto de Máximo Tajés de fecha 29 de octubre de 1887, que el autor destaca. "Su fundamentación no solo destacaba las proporciones alarmantes de los delitos protagonizados por menores sino que responsabilizaba a la legislación vigente de hacer ineficaz el accionar de la policía porque sometido a su juez correspondiente, pocas horas o días después se le pone en libertad". (Fessler; 2013: 33)

En el presente, el ministro del interior del período de gobierno 2010-2014, explicó el crecimiento del delito en el país apoyándose en el mismo argumento que los legisladores y políticos del siglo XIX, “el aumento de los delitos de un año al otro no se hubiera dado sin el aumento de la participación de menores en delitos. Es más, la rapiña hubiera bajado. Uno tiene que atenderlo. Cada vez más menores roban y empiezan con menos edad (El Observador 2011)”. (Paternain; 2013: 131)

Puede señalarse, que además de la existente selectividad del sistema penal respecto a los victimarios, se incorpora una forma de selectividad comunicacional en la construcción de las víctimas y victimarios, “...no todos los dolores ni todas las víctimas obtienen la misma repercusión mediática, elaborándose una victimización diferencial que tras una focalización de padecimientos construye victimarios específicos y estimula la adopción de medidas urgentes”. (Morás: 2012: 11) Tomando como referencia los datos estadísticos de la Agencia Voz y Vos<sup>6</sup>,

*“... el asunto de los adolescentes en conflicto con la ley ha ido ganando espacio en las páginas de los periódicos de circulación nacional monitoreados. El tema central para evaluar este crecimiento, Medidas Socio educativas/Privación de Libertad, pasó de ocupar el 1,7% de las notas publicadas en 2007, a representar el 8,6% en 2009”. (Voz y Vos; 2011:11) Siguiendo los resultados alcanzados por el cuarto monitoreo de medios sobre niñez y adolescencia realizado por la Agencia Voz y Vos para el período 2010-2013, se puede observar que el 27,5*

---

<sup>5</sup> El autor señala la existencia de denuncias de vecinos por intermedio de cartas enviadas a los diarios sobre la situación de la delincuencia juvenil, como forma de difusión de problemas y como mecanismo para reclamar a las autoridades. (Fessler; 2013)

<sup>6</sup> Informe anual Niñez y adolescencia en la prensa escrita uruguaya, realizado en 2007

*% del total de la cobertura sobre niñez y adolescencia realizada por la prensa escrita durante el 2011, se dedicó a la temática de Adolescentes en Conflicto con la Ley*<sup>7</sup>. (Voz y Vos; 2014)

Cabe manifestar que la normativa internacional y nacional en materia de infancia y adolescencia, refiere a la importancia de la no estigmatización y la preservación de la identidad en el manejo de las noticias sobre esta población en los medios de prensa. El Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), establece que el/la adolescente “tiene derecho a que no se utilice su imagen en forma lesiva, ni se publique ninguna información que lo/la perjudique y pueda dar lugar a la identificación de su persona”<sup>8</sup>. Referente a esto se puede señalar que recientemente la Asociación de Prensa del Uruguay (APU) aprobó un Código de Ética Periodística<sup>9</sup> (2013), que incluye un capítulo referido a las noticias sobre niñez y adolescencia donde recomienda que quienes cumplen funciones periodísticas deben de conocer los convenios, acuerdos internacionales y leyes nacionales cuando aborden temas vinculados a la niñez y a la adolescencia, y particularmente establece en su artículo 44, que “los periodistas no deberán estigmatizar al niño, niña o adolescente y tendrán especial cuidado al respetar el principio de inocencia de aquellos que se encuentran en conflicto con la ley”<sup>10</sup>.

El período de tiempo seleccionado para el estudio de la temática de este trabajo, es el segundo semestre del año 2012. Durante este período el centro del debate sobre el fenómeno de la inseguridad, estuvo orientado a señalar nuevamente a los adolescentes en conflicto con la ley penal como responsables de la violencia y criminalidad existente en nuestra sociedad.

Particularmente en esta oportunidad, en el mes de setiembre del año 2012, la Corte Electoral habilitó la realización de un plebiscito para la aplicación del sistema penal de adultos a adolescentes a partir de los 16 años de edad<sup>11</sup>, junto a las elecciones nacionales de 2014<sup>12</sup>. Este mecanismo electoral fue impulsado por la Comisión Nacional para Vivir en Paz<sup>13</sup>, que desde el año 2011

---

<sup>7</sup> En base a la metodología aplicada por el informe de la Agencia voz y vos, es posible identificar el abordaje de esta temática en las siguientes categorías: Medidas Socio educativas/Privación de Libertad, Derechos y Justicia (que incluye las notas que trataron los asuntos vinculados al debate sobre la edad de imputabilidad penal y el sistema penal juvenil) y Violencia en las Calles (que incluye las notas estrictamente policiales con adolescentes como agentes de violencia). (Voz y Vos; 2014)

<sup>8</sup> Artículo N° 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Uruguay.

<sup>9</sup> Cabe señalar que aún no se contaba con dicho Código durante el segundo semestre del año 2012, período de tiempo seleccionado para el estudio de la temática de este trabajo. En la sociedad uruguaya fue a partir del año 2010 que se instaló la necesidad de establecer una regulación democrática de los medios de comunicación, estando en el centro del debate garantizar el derecho de todas las personas frente a los medios, incluidos los niños, niñas y adolescentes.

<sup>10</sup> Artículo N° 44, Capítulo VI: Niñez y Adolescencia, Código de Ética Periodística 2013.

<sup>11</sup> Proyecto que tuvo como objetivo modificar el artículo 43 de la Constitución de la República. El texto propuesto disponía: “Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años serán penalmente responsables y serán castigados de conformidad con las disposiciones del Código Penal (Ley 9.155 de 4 de diciembre de 1933 y sus modificativas), por la comisión intencional de los delitos de homicidio, homicidio especialmente agravado, homicidio muy especialmente agravado, lesiones graves, lesiones gravísimas, rapiña, rapiña con privación de libertad (copamiento), extorsión, secuestro y violación, así como por los demás delitos que indique la ley”. Corte Electoral

<sup>12</sup> Este proyecto de reforma constitucional plebiscitado el 26 de octubre del año 2014, no fue aprobado debido a que la cantidad de votos válidos a favor del mismo no superaron la mayoría absoluta de los votos emitidos por los ciudadanos que concurren a votar. Cabe indicar que el porcentaje de votos a favor de la aplicación del sistema penal de adultos a los adolescentes a partir de los 16 años de edad alcanzó el 46,99 % de los votos emitidos. Corte Electoral

<sup>13</sup> “...Integrada por el Partido Colorado (Vamos Uruguay, Propuesta Batllista-ProBa) y los sectores del Partido Nacional Herrerismo (liderado por el expresidente Luis Alberto Lacalle) y Aire Fresco (encabezado por el diputado Luis Lacalle

comenzó una campaña de recolección de firmas denominada “la baja de la edad de imputabilidad”<sup>14</sup>, sosteniendo que “muchos menores con conductas delictivas adquieren conciencia del carácter y la gravedad de sus acciones a partir del inicio de la adolescencia.

Considerarlos irresponsables y por ende inimputables, es un agravio a la inteligencia y capacidad del propio menor” (Partido Colorado; 2009: 77). Al mismo tiempo teniendo en cuenta la visibilidad social alcanzada por la problemática de la inseguridad, y la polémica existente sobre la participación de los adolescentes en el total de los delitos cometidos en el país, en junio del año 2012 el gobierno del período 2010-2014, presentó al parlamento el documento “Estrategias para la vida y la convivencia”. En lo que refiere a la normativa que rige para los adolescentes que han cometido una infracción a la ley penal, las medidas propuestas por el documento apuntaron a legitimar el endurecimiento de las penas hacia los mismos; habilitando de esta manera desde la política pública el discurso que visualiza a los adolescentes como sujetos problemáticos.

*“En poco más de un año: se estableció un mínimo de un año de privación de libertad para algunos delitos, se extendió el tiempo de internación provisoria como medida cautelar de 60 a 90 días y se votó mantener los antecedentes judiciales de los delitos cometidos por adolescentes. Estos cambios en la legislación, sumados a la disminución de las fugas de los establecimientos de privación de libertad, derivaron en un importante incremento de los adolescentes privados de libertad, que pasaron de 286 en 2010 a 697 en 2013, lo que representa un aumento del 144 %”. (Voz y Vos; 2014: 36)*

Acompañando estos cambios, en este segundo semestre del año 2012, se encontraba ya en funcionamiento desde el mes de abril el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), nuevo organismo encargado de las medidas de privación de libertad dispuestas por la justicia contra menores de 18 años, creado con carácter transitorio por la Ley 18.771 del 25 de julio de 2011 con apoyo de todos los partidos políticos del Parlamento, para absorber el Sistema de Ejecución de Medidas a Jóvenes en Infracción (SEMEJI) que funcionaba bajo la órbita de INAU.

Entonces, buscando prestar atención al incremento del abordaje mediático generado por este conjunto de propuestas y cambios producidos, para atender la problemática de la inseguridad entendida por parte del sistema político y la opinión pública, como resultado del aumento de las infracciones adolescentes y de la supuesta “impunidad” que tendrían los mismos, es que se selecciona el segundo semestre del año 2012 como período de estudio de noticias de prensa escrita.

---

Pou). Es de destacar que al inicio de la campaña de recolección de firmas existía el apoyo de un senador de la coalición de gobierno Frente Amplio (FA). El entonces senador frenteamplista Jorge Saravia se manifestó en reiteradas ocasiones a favor de la iniciativa. Sin embargo, Saravia se retiró en 2011 del Frente Amplio para formar un nuevo sector dentro del Partido Nacional”. (Mallo, S; Viscardi, N; Barbero, M; 2013: 398)

<sup>14</sup>“Desde la última recuperación del régimen de gobierno democrático en 1985 hasta la actualidad (2011), se han presentado 16 intentos legales (14 Proyectos de Ley, 1 iniciativa plebiscitaria y 1 propuesta por comisión parlamentaria) para cambiar el umbral etario penalmente punible. En estos 26 años, con aparición de propuestas cada año y medio, nunca se ha consumado la reforma del artículo 34 del Código Penal”. (Tenenbaum, Gabriel; 2011: 1)

El objeto de estudio de este documento puede definirse entonces como *La responsabilidad atribuida en nuestro país por la prensa escrita, respecto a la problemática de la inseguridad, a aquel sector de la adolescencia y juventud que se encuentra en conflicto con las normas penales.*

## **2. Estrategia metodológica**

El tipo de estudio que se presenta es de corte documental, la revisión bibliográfica y documental son las técnicas en las que se apoya este estudio, a través de la consulta de documentos, libros, artículos, así como también, de la consideración de la fuente discursiva de dos medios de comunicación de prensa escrita: el diario El País y El Observador, en el entendido que serían dos de los medios con mayor cantidad de lectores a nivel nacional. Se escogieron para analizar, aquellas noticias publicadas durante el segundo semestre del año 2012, ya sea de carácter informativo sobre la cobertura de hechos policiales con participación de adolescentes y jóvenes, como aquellas notas periodísticas de opinión y análisis sobre el fenómeno de la inseguridad y los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.

El análisis de los discursos de las noticias de los dos medios de prensa escrita uruguaya seleccionados, estará guiado por los siguientes objetivos:

- Identificar cuál es el papel que se les asigna a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, en el fenómeno de la inseguridad desde la perspectiva de los medios de prensa escrita durante el segundo semestre del año 2012.
- Identificar y comprender cuales son los factores que intervienen en la colocación de la responsabilidad del fenómeno de la inseguridad, en los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.
- Identificar que conceptualización de inseguridad subyace en las interpretaciones que responsabilizan de ésta al sector de adolescencia y juventud en conflicto con las normas penales.
- Conocer las representaciones de adolescente o joven que están implícitas en las noticias de los medios de prensa escrita referentes al fenómeno de la inseguridad durante el segundo semestre del año 2012.

Partiendo de la hipótesis de que el discurso relativo a la inseguridad clasifica como peligrosos a los sujetos por su condición de ser joven, ser pobre y ser varón, siendo en los medios de comunicación donde se reproduce en forma amplificadas éste imaginario cultural existente acerca de dicho sector de la población.

El documento se divide en cuatro capítulos, tres de los cuales corresponden al marco teórico en el que se basa este estudio. En el primer capítulo, se realiza una descripción del sentimiento de inseguridad predominante en nuestra sociedad en el contexto actual, prestando atención a los factores

que intervienen en la construcción de esta percepción social. Se aborda además la consolidación o predominio en el contexto actual de la hegemonía conservadora en el campo de la seguridad. Finalmente se intenta en este capítulo realizar una conceptualización de la inseguridad en tanto fenómeno social, que permita trascender el reduccionismo e impresionismo, con el que se define la problemática en la discusión pública.

En el segundo capítulo se aborda el concepto de adolescencia como producto de una construcción socio-histórica, deteniéndonos en el proceso de construcción social ocurrido en nuestro país durante las primeras décadas del siglo XX. Se centra la atención en la configuración de una concepción negativa de la adolescencia, y en la caracterización del propio concepto de adolescente como peligroso, en el marco del paradigma de la compasión/represión que primó en el imaginario social, normativo e institucional, generando representaciones estigmatizantes y discriminatorias de la adolescencia vulnerable, que dieron lugar a la invención de la figura del *menor abandonado-infractor*.

En el tercer capítulo se realiza una breve aproximación al estado actual que presenta la violencia y criminalidad existente en nuestra sociedad. Para lo cual se señala a grandes rasgos algunas tendencias estadísticas del fenómeno de la delincuencia y violencia en nuestro país, prestando atención particularmente a las versiones actuales que justifican el incremento de las infracciones adolescentes y su incidencia en el deterioro de la seguridad. Se reflexiona además, sobre las respuestas y propuestas institucionales desarrolladas y surgidas actualmente desde el sistema político para atender esta problemática. En último lugar en este apartado, se analizan las transformaciones a nivel social y económico que le imprimen una configuración actual diferente de la problemática.

En el siguiente capítulo a partir de las principales líneas conceptuales planteadas en el marco teórico se realiza el análisis de las noticias seleccionadas. Identificándose del discurso de las mismas, tres dimensiones de análisis: 1 - cómo se vincula a los adolescentes con la problemática de la inseguridad, 2 - qué representaciones de adolescentes se observan y 3 - qué factores aparecen en el discurso de los medios como las causas que explicarían la participación de los adolescentes en la actividad delictiva.

En último lugar se presentan las reflexiones finales donde se mencionan las ideas principales que surgen de este trabajo.

## Capítulo 1: APROXIMACION CONCEPTUAL SOBRE LA INSEGURIDAD

### 1. El sentimiento de inseguridad

El sentimiento de inseguridad desde hace ya un buen tiempo, ha consolidado su presencia en nuestra sociedad. Como categoría popular de la vida cotidiana, la inseguridad está asociada principalmente al miedo a ser víctima de un acto delictivo. Si bien a través de las encuestas de percepción y victimización no es posible captar toda sus significación y realidad, pues dichos instrumentos apenas reflejan parcialmente la inseguridad, si es posible valerse de las mismas para ilustrar los indicios y tendencias de una realidad. En este sentido, las encuestas de opinión pública<sup>15</sup> comenzaron a revelar a partir del año 2009, que la delincuencia constituía el principal problema del país, mientras que la administración de izquierda alcanzaba resultados favorables en el plano socioeconómico. En la actualidad, dicha problemática es percibida e interpretada como un fenómeno que presenta dimensiones que aluden a la existencia de una situación de alarma publica por amplios sectores sociales<sup>16</sup>. Una encuesta de opinión pública sobre “Niveles de Victimización, Percepción de Inseguridad y Grados de Confianza institucional en el Uruguay”, llevada adelante por Equipo MORI en el año 2011, a solicitud del Ministerio del Interior, mostró que el 59% de la población uruguaya sostenía que la inseguridad existía y el 57% creía que el grueso de los delitos eran cometidos por menores de edad. Este sentir está presente en los discursos de instituciones judiciales, medios de comunicación, sistema político, actores policiales y sociales, así como en conversaciones y rumores cotidianos de ciudadanos.

*“Buena parte de la discusión pública o más propiamente a través de los medios de comunicación, que se dio en torno a la seguridad durante el segundo semestre del año 2010 y el primero del 2011, se centró en el rol y grado de participación que las personas menores de 18 años de edad tuvieron y tiene en la comisión de los delitos y por ende, cuanto influyeron, cuanto influyen estos adolescentes, en la construcción del ‘clima’ de seguridad pública, de seguridad social (si es que vale la expresión). La discusión por cierto, no fue solo mediática ya que de hecho todo el proceso del debate público que se dio en el primer semestre del 2011, fue acompañado de la iniciativa gubernamental y legislativa (a nivel del Parlamento) y focalizó una serie de reformas del Código de la Niñez y la Adolescencia, de consenso interpartidario, para dar respuesta a lo que se pensaba como problema”.* (Voz y Vos; 2011: 15)

Paternain (2012) identifica que los discursos de la inseguridad apelan a la idea de que los hechos hablan por sí mismos, sin embargo, se pregunta el autor, ¿por qué algunas formas de violencia son más visibles que otras? o ¿por qué algunos homicidios tienen más valor simbólico que otros?

---

<sup>15</sup> Latinobarometro, Informe 2009, Santiago de Chile. [www.latinobarometro.org](http://www.latinobarometro.org)

<sup>16</sup> “La inseguridad no es una representación homogénea. Se vive y se entiende según el lugar que se ocupa dentro de la estructura social. En tal sentido, hay casos que adquieren una especial significación, tanto por el alcance de sus realidades como por el impacto colectivo que adquieren sus experiencias. Si bien no son los únicos, los pequeños comerciantes y los trabajadores del transporte público son los sujetos que enmarcan modalidades específicas de victimización y desde ellos se elabora una buena parte del sentido común sobre la inseguridad” (Paternain; 2013:54)

Afirmando que lo que se muestra como violento e inseguro obedece a una decisión ideológica que se asume como evidente. Esta forma de concebir la realidad, apoyada en la construcción de determinados sujetos sociales peligrosos, señalados como el origen de todos los males existentes, y el planteo del combate material a la delincuencia como la estrategia exclusiva para reducir la inseguridad, fomenta una lógica política de claro signo conservador y la puesta en marcha de políticas represivas. En este sentido Paternain considera, que

*“si algo caracteriza a nuestro presente es la consolidación de una hegemonía conservadora en el ámbito de la seguridad. Se trata de un proceso de producción de sentido sobre las violencias y el delito, en el cual las visiones institucionales más relevantes (actores políticos, organismos estatales, medios de comunicación) quedan alineadas con las representaciones colectivas predominantes”*. (Paternain; 2013: 126)

Siguiendo las ideas planteadas por Paternain, este enfoque conservador utiliza la representación de los adolescentes y jóvenes pobres y sus acciones como sustento para la construcción y expansión de una visión del mundo que fracciona el espacio social entre ciudadanos honestos y delincuentes. Esta forma de interpretación se instala en las actitudes, las prácticas y las interacciones de las personas en la vida cotidiana. La estructura de intereses que sostiene el pensamiento conservador recurre a la promoción y consolidación del miedo en la sensibilidad social sobre un sujeto peligroso específico, como instrumento de dominación. Ese sujeto peligroso es tipificado a partir de la simplificación y los estereotipos, tomando como denominador común, sin análisis previo, la condición de ser joven, ser pobre y ser varón como características que necesariamente implican la existencia de seres con conductas humanas naturalmente delictivas o criminales.

*“La necesidad de dotar de rostros al miedo en la ciudad supone la constitución (estereotipada) de sujetos amenazantes. Sin desmedro de que exista base objetiva que alimente esta construcción, también opera innegablemente un proceso de tipificación, conducente a la clasificación de los otros. Existe un discurso dominante que configura determinadas marcas como signos de peligrosidad o amenazas, que es reproducido y amplificado por los medios de comunicación social”*. (Filardo; 2012: 82)

Sus rasgos característicos son trazados y atribuidos desde afuera buscando que cualquier comportamiento se ajuste a los mismos, teniendo esto en cuenta puede comprenderse que el sujeto delincuente en realidad no existe, sino que es una creación elaborada en función de intereses institucionales e ideológicos para garantizar su sobrevivencia.

*“Los políticos y líderes tienen mucho margen de decisión respecto de que amenazas merecen atención política y cuáles no. Son ellos quienes interpretan las características y el origen de los peligros y quienes proponen el método para enfrentarla. Mediante su prédica estos hacen que miedos específicos sean tema de discusión cívica y movilización política. Estas reflexiones resultan particularmente importantes, si atendemos los ejes que articulan los debates actuales y los sentimientos y reacciones que se promueven al influjo del llamado auge de las conductas delictivas juveniles”*. (Morás; 2012: 151)

## **2. Mecanismos de reproducción y consolidación de la hegemonía conservadora en el campo de la seguridad.**

Autores como Paternain (2013) y Morás (2012) coinciden en señalar en sus producciones académicas, que el modelo de gestión de la violencia y la seguridad que promueve el enfoque conservador, es reproducido a partir de la utilización de determinados mecanismos donde los adolescentes ocupan un lugar central.

### *2.1. El pasado sin delitos*

Esta perspectiva utiliza y apela a la visión de un mítico pasado de violencia moderada “donde se podía dormir con la puerta abierta” y “se podía vivir con seguridad” comparándolo con el acontecer de la realidad actual, la cual es deformada y exagerada. Al mismo tiempo que dicha representación conservadora hace referencia a un pasado mejor, establece pronósticos catastróficos para el futuro, con el objetivo de concretar las medidas más radicales y consolidar la problemática.

En esta misma línea de pensamiento, Fessler entiende que en relación a la cuestión de la inseguridad, la reconstrucción de la evolución que ésta ha ido presentando históricamente, permite no solo la posibilidad de poder comprender las transformaciones que ha sufrido dicho fenómeno a lo largo del tiempo, así como también acceder al conocimiento sobre el nivel en el que la sociedad actual se encuentra en materia de seguridad en relación al pasado.

*“Sin embargo, frecuentemente, la apelación al pasado se aparta de la producción académica para reducirse a un terreno en disputa entre la que suele predominar los intereses corporativos (...) En consecuencia, la falta de investigación viene a facilitar aún más los planteos que suelen presentar el fenómeno de la inseguridad como una novedad.” (Fessler; 2013: 25)*

El autor indica que lo que ocurre con la incorporación de la dimensión histórica, en los discursos de los medios de comunicación como en el de los partidos políticos, es su utilización como mecanismo para avalar creencias sobre la existencia de un Uruguay pasado sin delitos, refiriéndose de manera imprecisa a ese momento histórico ideal donde no existían los delitos y comenzó el decaimiento de la seguridad. Mostrando que en los debates sobre la inseguridad ciudadana

*“...la referencia histórica parece responder a dos tiempos diferentes (...) El primero de ellos suele apelar a la historia más reciente ratificando la idea de que la temporalidad subjetiva del sentimiento de inseguridad es de corto alcance. Este momento suele tener una presencia más cotidiana en el debate político. (...) La determinación de un segundo momento se caracteriza tanto por su debilidad empírica como la de su ubicación temporal. Si bien formalmente el pasado aparece como centro, su inclusión responde estrictamente a la necesidad de compararlo con el presente”. (Fessler; 2013: 26)*

## 2.2. Preocupación sin diagnósticos

Entre otros aspectos relevantes para la reproducción de la lógica conservadora, se puede ubicar la afirmación y difusión del argumento que sostiene que la realidad ya ha sido suficientemente diagnosticada y que la dimensión que han alcanzado las conductas delictivas de los adolescentes presenta tal carácter de urgencia, que no permite tiempo para diagnósticos, sino que demanda la ejecución de medidas firmes. Esta configuración de la realidad supone una forma de concebir los fenómenos que desprecia el saber experto y especializado, desapareciendo este conocimiento de los discursos en los debates políticos y de los medios de comunicación, imponiéndose a partir de ello como evidente una visión reduccionista que coloca toda la responsabilidad del malestar actual en el sector de adolescentes y jóvenes más desfavorecidos.

*“La preocupación y la relevancia que el tema posee en la agenda pública, no parece impulsar el interés por establecer aspectos básicos como una metódica cuantificación de los infractores, ni elaborar perfiles y situaciones específicas de los mismos, ni exhibe entusiasmo por ponderar los instrumentos de intervención utilizados en los últimos años para transformar la realidad”.* (Morás; 2012: 15)

## 2.3. Capacidad de Discernimiento

Otro factor relevante tomado por el consenso conservador para estimular su reproducción, se relaciona con el argumento ya utilizado desde hace tiempo atrás en el país, de la temprana maduración que los cambios sociales y culturales acontecidos en la época actual provocarían en las personas. Abordando entonces la polémica de las acciones de los adolescentes pobres como resultado de la notoria capacidad de discernimiento que presentarían desde una edad más temprana que la establecida por la ley. Esa afirmación no busca otra cosa que enfatizar la estricta responsabilización a nivel individual sobre el fenómeno de la inseguridad, así como justificar la crítica sobre el sistema penal que ostentaría una gran permisividad al no tratar a estos adolescentes con la rigurosidad que corresponde a sujetos que cuentan con las capacidades que caracteriza a la vida adulta.

*“Respecto al tema, lo que muestran los indicadores empíricos es lo contrario de lo que cree la mayoría de la sociedad: los adolescentes y jóvenes en general ven multiplicarse los desafíos para su ingreso al mundo adulto. Y la población de adolescentes provenientes de los sectores más vulnerables, suman a los obstáculos generales y comunes a la juventud, las dificultades particulares de su origen y su inmunidad a los esfuerzos de las políticas sociales, educativas y de empleo instrumentadas”.* (Morás; 2012: 28)

Este proceso de responsabilizar tempranamente a adolescentes pobres que comenten infracciones implica necesariamente una construcción de sujetos diferentes que transitan por la misma etapa vital, por una parte, estarían los niños y adolescentes y por otro lado bien distante los menores peligrosos.

#### 2.4. *La responsabilidad individual sobre el nivel de violencia*

Como mecanismo que permite el despliegue de la lógica conservadora, puede señalarse también el hecho de que las actuales medidas de mayor control y represión derivan de una fundamentación que desmiente el condicionamiento estructural, despreciando cualquier modalidad interpretativa que no se centre en la propia responsabilidad del infractor.

*“La cuestión social de la época se reduce entonces a un problema de falta de límites individuales o la ‘crisis de valores’ que aqueja a una parte de la sociedad, reparable por la vía de una reafirmación autoritaria de supuestos valores, antes compartidos y ahora perdidos. En tanto no se problematiza en su complejidad sociológica deja de ser ‘cuestión social’ para transformarse en una ‘cuestión criminal’, que torna obsoletas herramientas de análisis clásicas de las ciencias sociales, reemplazadas por las categorías impuestas por analistas que abordan los problemas en clave de seguridad ciudadana”.* (Morás; 2012: 21)

Frente a esta forma hegemónica de concebir el problema, en la época actual solo se plantea y estimula como válido el aislamiento y la reclusión, acciones que intervienen solo en las conductas o prácticas individuales de estos jóvenes de sectores populares, que “molestan” cuando aparece en la vida pública de la sociedad cometiendo una infracción.

#### 2.5. *Las exigencias de las víctimas*

De particular incidencia resulta el espacio social ocupado por las víctimas de delitos, especialmente en los medios de comunicación para la configuración de la responsabilización exclusiva de los adolescentes y jóvenes, y la especial promoción de medidas más duras que atiendan el dolor de éstas. Si bien las víctimas siempre han jugado un rol importante en la cuestión de los problemas vinculados a la violencia y el delito, exigiendo respuestas, en el contexto actual su presencia ha generado un fuerte impacto en la configuración de la problemática; cuyos intereses no han podido desconocerse ni desatenderse en la agenda política.

*“El énfasis dado a determinadas formas de delitos mediante la caja de resonancia de los medios de comunicación produce una especial consideración pública hacia quienes son afectados, convocando a una creciente formación de grupos de interés (asociaciones de víctimas, comisiones vecinales, marchas convocadas por redes sociales) que unidos por un malestar común adquieren visibilidad pública y se convierten en un grupo de presión”.* (Morás; 2012: 24)

### 3. Conceptualización de la Inseguridad

Planteada esta primera aproximación sobre el sentimiento de inseguridad predominante en la agenda pública, conviene aquí precisar algunas nociones y realizar ciertas distinciones conceptuales. Principalmente, es necesario superar la conceptualización exclusiva que se realiza de la inseguridad como miedo al delito, sin desconocer ni negar dicha apreciación, pues es una realidad evidente que la victimización genera inseguridad. Siguiendo a Paternain, el mismo tomando en cuenta los aportes de distintos enfoques de las ciencias sociales<sup>17</sup>, propone definir a la inseguridad, como

*“...un ‘acto de habla’. Esta consiste en una conversación extensa que ocurre en distintos niveles sociales y que extrae su fuerza de la imposición de determinadas interpretaciones de la realidad, contribuyendo de esa forma a la construcción de la misma. La objetividad de la inseguridad se materializa cuando el principio de ‘expresabilidad’, es decir, cuando la conexión entre lo que el hablante quiere decir, lo que la oración emitida significa, lo que el hablante intenta decir, lo que el oyente comprende y lo que son las reglas que gobiernan los actos de habla, definen un sentido predominante sobre las conductas, los peligros y las amenazas”.* (Pateranin; 2012: 4)

El autor afirma que para poder superar el concepto amplio de inseguridad estructural y el concepto restringido del miedo al delito, sin minimizar ni invisibilizar las manifestaciones reales de violencia y criminalidad, por tanto sin renunciar a ninguno de los dos conceptos; es necesario asumir la inseguridad como un “acto de habla” en el cual confluyen las dimensiones objetiva y subjetiva. Señala entonces Paternain (2013) que la distinción que frecuentemente se realiza, entre la cantidad de delitos objetivos ocurridos en un determinado momento y las representaciones subjetivas que la sociedad se hace de ellos; postulando la existencia de niveles de inseguridad subjetiva por un lado y un porcentaje de inseguridad objetiva por otro, no es viable. Afirmando que la construcción del sentimiento de inseguridad conlleva el involucramiento de las dos condiciones, pues la ocurrencia de hechos de violencia y criminalidad son indisolubles de las percepciones que se derivan de estos, al mismo tiempo que no existe una definición de cuantos delitos corresponden que se den, para la configuración de un estado determinado de la subjetividad. La explicación del fenómeno de la inseguridad, puede ser entonces realizada apelando al porcentaje de delitos ocurridos, pero se requiere que la misma no se agote en la simple observación de la variación de las estadísticas de criminalidad, pues puede suceder que las tasas de delitos disminuyan y no por eso se produzcan modificaciones en el sentimiento de inseguridad.

*“La inseguridad es un fenómeno autónomo, un engranaje que se alimenta de elementos materiales y simbólicos, de comportamientos reales y representaciones colectivas, que no sólo hay que interpretarla como una variable sensible al delito, sino que además hay que asumirla*

---

<sup>17</sup> Los mayores aportes provienen de la idea de anomia, de la teoría de la determinación estructural de la inseguridad, de la hiperrealidad y de las perspectivas del habitante, ver: Paternain, Rafael (2012) “La inseguridad en Uruguay: perspectivas e interpretaciones” en *El Uruguay desde la Sociología* (10), Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Montevideo.

*como una poderosa fuerza capaz de desatar las más inesperadas consecuencias”.* (Paternain; 2013: 24)

Nos encontramos en condiciones entonces, siguiendo las ideas elaboradas por Paternain, de afirmar que la violencia, la criminalidad y la inseguridad son conceptos diferentes, a pesar que se complementen y existan de manera interrelacionada. Por este motivo cada uno de estos fenómenos implica la implementación de líneas específicas de intervención política.

Otra precisión fundamental que cabe realizar, es que la inseguridad no es una representación social homogénea, no todos los individuos experimentan la inseguridad de la misma manera, ésta se vive y se entiende según el lugar que se ocupa dentro de la estructura social.

*“Así como la problemática del delito exige interpretaciones asentadas en las desigualdades – de género, generacionales, espaciales y socioeconómicas - lo mismo ocurre con el abordaje de la inseguridad. Las marcas de clase, la inserción territorial, las vulnerabilidades persistentes, la victimización oculta, el sexo, la edad, son las llaves para aproximarnos a un mapa complejo.*

*Pero existe además otra variable decisiva: las representaciones de la inseguridad dependerán de las ideologías previas de las personas”.* (Paternain; 2013: 58)

Por otro lado, es pertinente hacer referencia a la inseguridad como un proceso más amplio, estructural, que da cuenta de las nuevas lógicas de funcionamiento propias del modelo de desarrollo capitalista en el que nos encontramos insertos, como indica Paternain ningún aspecto de la violencia, la criminalidad y la inseguridad escapa de las dinámicas profundas de la desigualdad social.

Este modelo de desarrollo, presenta nuevas formas de producción de riesgos, amenazas y daños que comprometen la seguridad de las personas, lesionando y desestabilizando simbólicamente y materialmente los lazos sociales, las pautas de sociabilidad y el nivel de vulnerabilidad, gestándose como resultado una inseguridad que está impregnada al funcionamiento de la sociedad como un rasgo constitutivo. “No solo podemos llegar a ser víctimas de algún delito, sino que además hay posibilidades de perder nuestro sustento y los lazos que nos atan a los lugares de pertenencia. La exclusión es la mayor amenaza que nos puede tocar en suerte”. (Paternain; 2013: 36) La familia, el trabajo, la comunidad, la escuela, etc, como instituciones sociales básicas que enmarcan y sostienen los procesos de socialización e inclusión social, han sufrido transformaciones significativas que impiden en parte el alcance de sus objetivos, obligando al individuo a desarrollar una capacidad de adaptación, como único recurso de protección ante la indeterminación e inestabilidad del sistema. Ante ello se torna imprescindible situar en el centro del análisis sobre el sentido y la orientación de la modernización, la producción de riesgos y amenazas que vienen incluidos. “La inseguridad es un dato civilizatorio, una característica ineludible de la época; en última instancia, es una forma lingüística que hace inteligible – desde la lógica del sujeto – procesos estructurales”. (Paternain; 2012: 18)

## Capítulo 2: ADOLESCENCIA COMO CONSTRUCCIÓN SOCIO-HISTÓRICA

### 1. Construcción de la Adolescencia desde la Noción de Carencia

La adolescencia no puede ser entendida únicamente a partir de un hecho biológico, como lo es el pasaje hacia la pubertad. Es indispensable, comprenderla como una construcción socio-cultural. En este sentido Viñar plantea,

*“no hay adolescencia estudiable como tal, sino inserta en el marco societario en que se desarrolla y transita. Objetivar o reificar las adolescencias es un error frecuente. (...) Lo biológico no es la causa que determina efectos psicosociales, intrapsíquicos y vinculares, que vendrían por añadidura; este determinismo lineal es mecanicista y simplificador. Es mejor decir y pensar que la tormenta pubertaria es el gatillo que dispara, que desata un trabajo mental inédito (inaugural quizás), que cada individuo y grupo humano deben transitar, tramitar o resolver. Y que una vez desatada la tormenta puberal, biología y cultura interactúan en un paradigma complejo sin prioridad lógica de uno sobre otro.” (Viñar; 2009: 14)*

Concebir a la adolescencia como construcción social y no como hecho natural permite desentrañar las imágenes desde las que se ha atribuido sentido, significación y clasificado a los adolescentes históricamente. Desde esta perspectiva de análisis, Liberman (2011) señala que las generalizaciones y etiquetas producidas en torno a la adolescencia, han impuesto un modo universal de ser adolescente, un modelo hegemónico para la categoría social adolescencia, instaurando prácticas y conductas concebidas como normales y válidas, al mismo tiempo que han establecido aquellas situaciones o prácticas que por desviarse del modelo consensuado socialmente merecerían ser rotuladas como irregulares o patológicas. Este proceder a invisibilizado adolescentes concretos y singulares que no se producen subjetivamente de un modo homogéneo y universal, si no a partir de la diversidad.

*“Es así, que no todos los adolescentes se inscriben en iguales prácticas cotidianas, ni tampoco responden a un universo de significaciones común. Existen diferentes modos de ser adolescentes -producción subjetiva- que depende de su inscripción de clase, de género, de contexto histórico y social en el que crecen y se reproducen. Los procesos de producción de sus subjetividades presentan importantes diferencias, no existiendo una única forma de habitar la adolescencia”. (Liberman; 2011:110)*

Siguiendo el análisis del historiador José Pedro Barran (1996), en nuestro país se puede identificar el surgimiento del concepto adolescencia durante las tres primeras décadas del novecientos, en el marco del período que ha caracterizado como el de la “sensibilidad civilizada”. De acuerdo al análisis de documentos realizados por el autor, hasta el 1900 no existían descripciones, ni alusión a la figura del adolescente, no así del “púber”, aquella sociedad sólo reconocía como etapas de la vida, la niñez, pubertad-juventud y el pasaje casi de inmediato a la adultez, teniendo en cuenta que el promedio de edad de la población entre 1889 y 1895 era de 17 años, aumentando a 33 años en el año 1975. Al niño o púber del Uruguay del ochocientos se le adjudicaban responsabilidades propias del

mundo adulto, comenzando así tempranamente la etapa de la adultez, la que se producía a partir de la expulsión anticipada del hogar familiar.

En el siglo XIX

*“...los púberes y jóvenes no eran la minoría que debía ser vigilada por la sociedad: eran la mayoría que la integraba con pleno derecho pues las responsabilidades de la adultez las alcanzaban rápidamente y los saberes también, por cuanto vivían en una cultura más tradicional que letrada y, por ello, aprehensible en pocos años de aprendizaje”.* (Barran; 1996: 178)

Sin embargo, a partir del Novecientos estas responsabilidades pasaran a pertenecer cada vez más al ámbito exclusivo del mundo adulto, postergando de esta manera el ingreso del púber ya devenido en adolescente a la condición de adulto, observándose en este sentido que la edad para el casamiento se aplaza, se extiende los años dedicados a educación y formación en liceos y universidades y se posterga el contacto con el mundo del trabajo producto del pasaje a una cultura letrada.

Se puede entender entonces la adolescencia como un concepto propio de la modernidad, que es construido, señala el autor, a partir de la necesidad de control poblacional por parte de los nacientes Estados Modernos.

*“Hacia el Novecientos todo cambia en la cultura uruguaya. El país político, económico y social ya no es el mismo. La sociedad se ha sometido y somete a todos sus integrantes a un complejo proceso de disciplinamiento de las pulsiones, en aras de la creación de un hombre y una mujer nuevos, puritanos en su sexualidad, tiesos y rectos en sus posturas físicas y morales, adoradores del trabajo, la prolijidad, la salud, la higiene y el progreso”.* (Barran; 1996: 182)

A partir de la construcción social del concepto de adolescente, se dotó y subjetivó vivencias propias de una edad de la vida como algo negativo, suponiendo que para la implementación de los cambios propios de la modernidad y el alcance del progreso y la promesa de futuro, las particularidades propias de una persona en desarrollo como el despertar sexual, la rebeldía, la tendencia al cuestionamiento, etc, eran riesgosas y peligrosas. Se los va a percibir por tanto como necesitados de ser amparados por el mundo adulto. Se implantó entonces una relación de subordinación, entre el adulto y el adolescente;

*“los padres lo sabían y, si lo olvidaban, sacerdotes, maestros y médicos, desde tiendas ideológicas contrapuestas, se lo recordaban a cada instante: lo esencial era vigilar antes que castigar a los hijos adolescentes –el castigo físico cayó en el Novecientos en paulatino descrédito- aconsejar impedir mediante órdenes a veces de formulación oscura pero siempre tajantes, programar el futuro del hijo mediante pasos precisos”.* (Barran; 1996: 186)

Al no concebir a los mismos como sujetos plenos con diferentes capacidades, se presentaba la necesidad de direccionarlos y controlarlos con el objetivo de protegerlos, a través del ejercicio del tutelaje. “Para constituirse la tutela es necesario un ciudadano libre y otro incapacitado o inhabilitado para el ejercicio de esa libertad.” (Liberman; 2011: 107) La adolescencia fue entonces creada y

delimitada desde la referencia a otro lugar y desde otro ser que ya estaba definido, el mundo adulto, por lo tanto son en relación a otro adulto. Quedando colocados de esta manera “en un espacio de no ser, no son porque serán más adelante, cuando sean adultos” (Pedernera, Silva; 2004: 42)

## **2. Aproximación a la construcción de la figura del menor abandonado-infractor**

Incorporando esta construcción social de la adolescencia, desarrollada en los párrafos anteriores, se configura en nuestro país una forma específica de atención a la infancia y adolescencia, que a los efectos de este trabajo es pertinente abordar. El autor Luis Eduardo Morás (2012), ubica en nuestro país el surgimiento y consolidación de un particular “modelo de atención” a este sector de la población; identificando desde comienzos del siglo XX un intenso discurso de actores sociales y políticos, referido a la violación de normas por parte de jóvenes e incluso niños, que fue percibido como un grave y alarmante problema para el que se comenzaron a establecer medidas específicas de atención. Son entonces el conjunto de estas medidas y reformas concretas llevadas adelante en este período, las que permiten afirmar al autor la consolidación de “...un modelo de atención a los problemas derivados de la protección-control de niños y adolescentes en dificultad social y/o en situación de conflicto con las normas vigentes”. (Morás; 2012: 57) La configuración de este modelo la identifica en tres grandes momentos históricos, un primer momento ubicado a comienzos de la década del 30 donde se consolida y afirma el modelo. Un segundo momento a mediados de la década del 50 donde el modelo empieza a ser cuestionado, y muestra signos de agotamiento, y un último momento de permanecía de la crisis del modelo en el período post-restauración democrática situado a partir del año 1988.

La hipótesis central del autor refiere a que este modelo de atención a los problemas de adolescentes en conflicto con las normas, es trazado y adquiere características particulares a partir del contexto de crisis social, económica, cultural y política que señalan la crisis y dificultades del Estado en nuestro país para el cumplimiento de las funciones de protección social. “Surge entonces con fuerza una lógica que tiene la necesidad de encontrar grupos, segmentos de la sociedad, en los cuales realizar administraciones terapéuticas y preventivas de una mayor rigurosidad, como requisito indispensable para ejercer la facultad tutelar de un poder que debe reafirmar su autoridad”. (Morás; 2012: 59)

Siguiendo los aportes de Morás, entre estas transformaciones es posible señalar modificaciones al Código Penal y la creación del Código del Niño y el Consejo del Niño en el año 1934. Se aprecia además en este período un cambio fundamental en el rol llevado adelante por el Estado uruguayo, que comenzará a partir de ese momento a centralizar el desarrollo de las funciones hasta ese momento, propias de la iglesia y el asistencialismo de caridad. Las acciones del Estado se orientarán a buscar soluciones a los problemas sociales, teniendo en cuenta que esa época se enmarca en un

contexto caracterizado por conflictos sociales, derivados de los efectos que la crisis del sistema capitalista hacía sentir en el continente latinoamericano. En este marco, la protección a la infancia y adolescencia adquiere también una faceta de control, que busca detener la extensión del conflicto social. En este sentido, se establece en este período lo que E. García Méndez (1994) denomina doctrina de la situación irregular, componente fundamental del sistema de protección-control a la infancia y adolescencia instaurado en la década del 30 en América Latina.

Como señala García Méndez, el movimiento social que impulsa la puesta en práctica en América Latina de esta doctrina en el campo de las políticas de infancia, es el llamado movimiento de los Reformadores<sup>18</sup>, que a inicios del siglo XX surgieron en Latinoamérica, inspirándose en el movimiento de Reformadores que irrumpió en EEUU a finales del siglo XIX y en Europa a comienzos del siglo XX. A partir de las primeras décadas del siglo XX todas las legislaciones de menores que se instauraron en América Latina se inspiraron sin excepción en los principios de la doctrina de la situación Irregular, la que ha sido hegemónica hasta los años 80. Estas legislaciones inspiradas en esta doctrina

*“presuponen la existencia de una profunda división al interior de la categoría infancia: niños-adolescentes y menores (entendiéndose por estos últimos el universo de los excluidos de la escuela, la familia, la salud, etc). En consecuencia, estas leyes que son exclusivamente de y para los menores tienden objetivamente a consolidar las divisiones aludidas dentro del universo infancia”.* (García, Méndez; 1994: 21)

Otros rasgos característicos de estas legislaciones inspiradas en esta doctrina son:

*“Centralización del poder de decisión en la figura del juez de menores con competencia omnimoda y discrecional. Judicialización de los problemas vinculados a la infancia en situación de riesgo, con la clara tendencia a patologizar situaciones de origen estructural. Impunidad para el tratamiento de los conflictos de naturaleza penal. Criminalización de la pobreza, disponiendo internaciones que constituyen verdaderas privaciones de libertad, por motivos vinculados a la mera falta o carencia de recursos materiales. Consideración de la infancia, en la mejor de las hipótesis, como objeto de protección. Negación explícita y sistemática de los principios básicos y elementales del derecho, incluso de aquellos contemplados en la propia Constitución Nacional como derecho de todos los habitantes...”.* (García Méndez; 1994: 22)

Esta doctrina fue entonces la única forma que encontró el Estado para poder ejercer las funciones de protección y control sin contradicción, fue la forma de legitimar la acción judicial sobre aquellos niños y adolescentes que se encontraban en situación de dificultad social. “La cuestión de los menores abandonados –delincuentes, es puesta en sus orígenes en términos tales, que sólo la eliminación de todo tipo de formalidades jurídicas constituye la única garantía eficaz de las tareas de protección-represión.” (García Méndez; 1994: 51)

---

<sup>18</sup> Para una comprensión más amplia de la evolución y las características de los instrumentos jurídicos destinados al control de los menores puede consultarse, García Méndez (1994) “Cap II Para una Historia del Control Socio-Penal de la Infancia: La informalidad de los mecanismos formales de control social” en *Derecho de la Infancia –Adolescencia en América Latina: De la Situación Irregular a la Protección Integral*.

García Méndez afirma que el eje que transversalizó esta doctrina fue la categoría de abandono material o moral, en la que se encontraban aquellos niños o adolescentes, producto del descuido de las funciones tutelares de aquellas familias que se distanciaban del modelo nuclear, consideradas por lo tanto en “riesgo”.

*“Desde esta perspectiva, se consagraba además, la indistinción entre abandono e infracción, en tanto, el abandono lleva al delito, y este a su vez, es un momento del abandono. Operar desde el ámbito judicial y el sistema de protección social con la categoría de abandono, así entendida, supuso para la concepción tutelar, un posicionamiento que, al unísono, seleccionaba para la atención ciertos cuadros de pobreza, los definía en términos de abandono, enunciaba propósitos de protección, y terminaba actuando desde un enfoque de defensa social, protegiendo a la sociedad de un sujeto, inicialmente abandonado y finalmente infractor”.* (Leopold; 2011: 20)

En Uruguay el Código del Niño de 1934 instituyó jurídicamente esta indiscriminación entre el abandono y la infracción. Si bien las ideas de los legisladores de 1934 tenían como intención proteger a la infancia y adolescencia pobre del país, se impuso un sistema de protección que confundió cuidados con ampliación del control social ejercido sobre los menores que terminó produciendo una imagen de ‘peligrosidad social’ de los niños y adolescente abandonados. Este modelo, como plantea Leopold retomando la perspectiva de De Martino, concretó “las dos preocupaciones de la época: ‘la infancia peligrosa’ y ‘la infancia en peligro’ uniendo por primera vez la asistencia al abandono y la punición de los desvíos”. (Leopold; 2011: 20)

### **3. La noción de niño y adolescente como sujetos de derechos impregnada por la figura del menor**

Hoy la adolescencia constituye un grupo de población que consta de un marco jurídico específico, que pretende ser diferente al consolidado en la década del 30. Nuestro país ratificó el 28 de setiembre de 1990 la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. La misma constituye una línea divisoria en la historia de la condición jurídica de la infancia. Como señala García Méndez, es “...el primer instrumento jurídico efectivamente garantista en la historia de las legislaciones de menores en América Latina”. (García Méndez; 1994: 26)

La Convención se convierte en el componente central de la doctrina de la Protección Integral, nueva perspectiva que habilita a pensar y reflexionar sobre el significado de las legislaciones para la infancia y adolescencia y promueve que las leyes sean instrumentos para defender y garantizar los derechos de todos los niños y adolescentes. Este paradigma de la protección Integral que vino a fundar la Convención va a proponer entre otros aspectos que las legislaciones para la infancia y adolescencia estén dirigidas a la totalidad de la infancia y adolescencia y no sólo para aquellos que se encuentren en circunstancias de dificultad social. Sostiene además la necesidad de devolverle a la

figura del juez su condición específica de dirimir conflictos de naturaleza jurídica, supone la necesidad de no entender las situaciones de dificultad social como problemáticas de carácter individual, si no por el contrario identificar estas situaciones como carencias de las políticas sociales básicas. Dejando de esta manera el niño o el adolescente de encontrarse en situación irregular, sino las instituciones o políticas responsables por su bienestar. Defiende el principio de igualdad ante la ley, no concibe la necesidad de realizar internaciones a aquellos niños o adolescentes que no hayan transgredido las normas. Concibe a los menores objetos de compasión y represión como niños y adolescentes sujetos de derechos. (García Méndez; 1994)

*“Para aquellos adolescentes a quienes se acuse de haber infringido la ley, la Convención sobre los Derechos del Niños propone la creación de un sistema de justicia especializado. Esto supone la separación definitiva de las respuestas estatales ante necesidades de protección –abandono, situación de calle, vulneración- y las relacionadas con el delito”.* (UNICEF: 2012: 85)

Con el objetivo de ajustar y actualizar la legislación vigente en materia de infancia y adolescencia a los nuevos principios promovidos por el paradigma de la Protección Integral, en nuestro país se aprueba en el año 2004 el Código de la Niñez y la Adolescencia<sup>19</sup>, que deroga expresamente el Código del Niño de 1934<sup>20</sup>. No obstante, señala Leopold,

*“la modificación semántica producida en el campo de la infancia y la adolescencia a partir de las orientaciones de la Doctrina de la Protección Integral, no supone una superación conceptual que modifique las representaciones que históricamente han configurado a la distinción binaria de la niñez”.* (Leopold; 2011: 93)

Si bien el espíritu que motivó la nueva legislación promovió un cambio en la forma de concebir a los niños y adolescentes, reconociéndolos como verdaderos sujetos de derecho. En el análisis que Leopold (2011) realiza sobre el discurso político-legislativo que se desarrolló desde fines de 2001 hasta la sanción final del Código en el año 2004, es posible identificar una similitud en los argumentos de estos discursos con los emitidos a comienzos del siglo XX en relación a las infracciones de los menores de edad. Apareciendo la vigencia de la vinculación entre la condición de pobreza con la disposición criminal, o dicho de otro modo que la situación de abandono conduce a la práctica de delito. Continuando con la enunciación de la infancia y adolescencia desde la noción de carencia y por lo tanto de riesgo social que llevaría a la segura infracción del niño o adolescente.

---

<sup>19</sup> Ley N° 17823.

<sup>20</sup> Ley N° 9.342.

### **Capítulo 3: CONFIGURACIÓN ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA: LOS ADOLESCENTES COMO RESPONSABLES DE LA VIOLENCIA**

#### **1. Algunas tendencias estadísticas del fenómeno de la delincuencia en nuestro país**

Es importante reconocer las manifestaciones reales de violencia y criminalidad que existen en nuestro país y señalar la tendencia al aumento que vienen mostrando a largo plazo las denuncias de determinados delitos<sup>21</sup>. A partir de la lectura de los datos computados por el Observatorio Nacional de Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior<sup>22</sup>, Paternain explica que en los últimos 25 años se aprecia que en todos los delitos se ha producido un crecimiento. Más específicamente en las rapiñas se identifica que comenzaron a aumentar las estadísticas de denuncias de este delito a partir del año 1995, y desde ese momento no se ha detenido la tendencia al ascenso. Del análisis cuantitativo elaborado por UNICEF (2012) en base a la misma fuente de información, se desprende que particularmente durante el período que va desde el año 2005 al 2011 el volumen total de delitos no ha variado significativamente, ya que el total de delitos denunciados en 2011 no presenta grandes diferencias con respecto al total denunciado en el año 2005. Sin embargo a partir de los datos disponibles se observa que lo que sí aconteció en el período, fue una transformación en la “modalidad del delito” al aumentar las denuncias de delitos que implican violencia contra las personas y disminuir las de los delitos contra la propiedad sin violencia. “Si bien el hurto continúa siendo el delito más frecuente (representa más del 60% de las denuncias), entre 2005 y 2011 registró una caída de 8,6%. En contraste, las rapiñas pasaron de 9142 denuncias en 2005 a 16322 en 2011, lo que representa un crecimiento de 78,5% para el período”. (UNICEF; 2012: 87)

---

<sup>21</sup> Si bien debido a las imperfecciones y ambigüedades de las estadísticas de criminalidad no es posible cuantificar con exactitud las características del problema. Como señala A. Giddens: “las estadísticas sobre el crimen y la delincuencia son probablemente las menos fiables de todas las cifras publicadas sobre cuestiones sociales.” (Citado por Paternain; 2008:27); las mismas permiten “ilustrar” los indicios y tendencias de una realidad, que en gran parte de la sociedad apenas aparece definida por impresiones y sensaciones de vaivenes de la opinión pública.

<sup>22</sup> “...Se creó con la finalidad de brindar datos confiables y reales, elaborados mediante una metodología rigurosa para el tratamiento de los principales indicadores sobre la evolución de la criminalidad y la gestión policial en nuestro país. Su lanzamiento se realizó en agosto de 2005, y la información se actualiza trimestralmente”. [www.minterior.gub.uy/observatorio](http://www.minterior.gub.uy/observatorio) La información que presenta públicamente el Observatorio refiere en unos casos a la “cantidad de denuncias realizadas” por tipo de delitos. En este sentido la información debe ser leída con cautela porque la asociación que suele hacerse entre denuncias y número de delitos cometidos no es correcta. Las denuncias están influenciadas por la confianza que se tenga en la agencia policial: a mayor confianza mayor número de denuncias y a la inversa. En todas las sociedades existe una “cifra oculta” del delito que puede alterar también el peso relativo de los tipos de delito. El único indicador de denuncia confiable para medir los niveles de seguridad de una sociedad es el número de homicidios

## 2. ¿Qué datos existen para justificar el incremento de las infracciones juveniles?

En el período de tiempo considerado por este estudio no se contaba con datos válidos y confiables para justificar el incremento de las infracciones juveniles. Estas versiones en Uruguay se basan fundamentalmente en datos provenientes del Ministerio del Interior. Según los registros de dicho organismo la cantidad de adolescentes intervenidos por cometer delitos contra la propiedad en el año 2011 disminuyó un 30% en relación al total intervenido en el año 2005. De todas maneras a partir de dichos datos, se indica que durante el año 2011 los delitos contra la propiedad no dejaron de representar el 80% de las intervenciones que la policía realiza sobre menores de edad, y si bien disminuyó el porcentaje de delitos contra la propiedad, los adolescentes detenidos por delitos contra la persona habrían aumentado un 9% en los años 2005 y 2011 respectivamente. (UNICEF: 2012)

Desde el Observatorio del Sistema Judicial (OSJ), se señala el carácter parcial y fragmentado que presenta esta información proveniente de los registros del Ministerio del Interior, dado que se focaliza solo en la cuantificación de infracciones contra la propiedad, infracciones contra la persona e infracciones sexuales presumiblemente efectuadas por adolescentes en un determinado período de tiempo, no habilitando de esta manera un análisis más riguroso y preciso del fenómeno, que permita establecer comparaciones en relación a cómo es la evolución del comportamiento delictivo de los adolescentes. (López, Palummo; 2013)

Por su parte UNICEF manifiesta que estos datos son contruidos tomando como referencia “el número de intervenciones que la agencia policial realiza sobre niños y adolescentes. Estas intervenciones representan individuos y no delitos. Por tanto, no es posible establecer un vínculo directo entre los datos que se presentarán y el número de delitos”. (UNICEF: 2012: 89) Dicho organismo también indica y cuestiona que el sistema de información del Ministerio del Interior, maneja dos categorías de edad de adolescentes presuntamente infractores: de 11 a 14 y de 15 a 17 años. Cuando el Código de la Niñez y Adolescencia establece en su artículo 74, inciso B<sup>23</sup> como edad mínima de responsabilidad penal, los 13 años de edad, por lo tanto la inclusión de los niños de 11 y 12 años, no es correcta y sobrestima el número de infractores. (UNICEF: 2012)

Finalmente, las objeciones realizadas sobre los datos generados por dicho Ministerio, coinciden al señalar que las afirmaciones y conclusiones que se deducen de esos datos no son definitivas y carecen de sustento, dado que pueden existir intervenciones policiales sobre adolescentes, que posteriormente no son procesados. Ya que

*“...de acuerdo a la legislación vigente son las autoridades judiciales y no las policiales, las que les corresponde determinar en relación a la autoría, régimen de participación, y responsabilidad de las personas que desarrollan una conducta prevista en la legislación penal” (López. Palummo; 2013:13)*

---

<sup>23</sup> Artículo 74, B: “Solo puede ser sometido a proceso especial, regulado por este código, el adolescente mayor de trece y menor de dieciocho años de edad, imputado de infracción a la ley penal.”

En este sentido, el debate público sobre el peso de las infracciones de las personas menores de edad en el total de los delitos ocurridos, no ha logrado trascender la discusión sobre de donde es correcto que provengan los datos para realizar una correcta cuantificación de la evolución del delito juvenil; y de la preponderancia que este presentaría en el fenómeno de la inseguridad entendida como probabilidad de ser víctima de un acto delictivo. “Son conocidas las fuertes polémicas acerca de la forma en que se elaboran, se presentan y se analizan los datos” (López. Palummo; 2013:10) Corresponde señalar que los datos existentes deben ser leídos en su conjunto, esta lectura es la que permite entender de qué habla cada cifra y comprender el alcance de cada tipo de dato.

UNICEF señala, que los delitos cometidos por adolescentes son un fenómeno que necesita ser comprendido vinculándolo al comportamiento que manifiesta el delito y la violencia en términos más generales, es decir, haciendo referencia también a la evolución de los delitos cometidos por adultos. Con este objetivo retoma los datos provenientes del Poder Judicial referente a la cantidad de asuntos iniciados<sup>24</sup> por el juez en cada año. Los datos existentes indican que el número de asuntos iniciados por el juez, tanto a adultos como a adolescentes se ha venido incrementando desde el año 2004 al 2011. Para dicho período se aprecia que el total de todos los asuntos iniciados por el juez creció un 28%, los que se iniciaron únicamente a adultos se incrementaron en un 29% y casi al 20% los asuntos iniciados solamente a adolescentes. Sin embargo, si se observa el porcentaje que indica el peso de los asuntos penales iniciados a adolescentes en el total de éstos, el mismo no ha presentado variaciones importantes desde el año 2004, representando un porcentaje ínfimo. Para el año 2011 sólo el 6,4% del total de los asuntos penales iniciados por el juez, fueron a adolescentes. (UNICEF: 2012)

Sobre este indicador, UNICEF manifiesta que si bien no es estrictamente exacto para conocer el número de adolescentes que efectivamente cometieron una infracción (pues el inicio de esta etapa no significa finalmente que el adolescente vaya a ser procesado). La comparación entre los totales de asuntos iniciados a adolescentes y adultos, es el único dato que utilizándose con las precauciones y aclaraciones necesarias, permitiría estimar el peso de los delitos cometidos por adolescentes en el volumen global de los delitos. La cual es una lectura no menor de los datos, teniendo en cuenta que el foco del debate sobre el fenómeno de la inseguridad, está orientado justamente a señalar a los adolescentes como responsables de la violencia y criminalidad existente en nuestra sociedad.

Sin embargo, teniendo en cuenta los datos “podría afirmarse que el peso relativo de los adolescentes en el mapa de la inseguridad no ha variado significativamente desde 2005 a la fecha, y continúa siendo residual”. (UNICEF; 2012: 91) No obstante, a pesar de la falta de sustento empírico, la preocupación que genera a nivel de la opinión pública el fenómeno de la inseguridad (entendida

---

<sup>24</sup> “... Este indicador contempla todas aquellas indagatorias, procesos infraccionales y actuaciones sueltas (por ejemplo, partes policiales o denuncias) en las que el juez decidió dar inicio a los procedimientos con el fin de determinar si el adolescente es responsable de un acto de presunta infracción”. (UNICEF: 2012: 92)

como probabilidad de ser víctima de un acto delictivo) reduce la violencia y criminalidad existente sólo a los delitos cometidos por adolescentes pobres<sup>25</sup>. Sin percibir que actualmente existen otras manifestaciones de violencia delictiva y no delictiva con mayor relevancia en materia de seguridad. Por ejemplo,

*“en nuestro país, la mayor cantidad de muertes violentas se generan por suicidios y luego por accidentes de tránsito. En tercer y lejano lugar, aparecen los homicidios por peleas, reyertas y ajustes de cuentas, seguidos por los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas o exparejas. Por último, figuran los homicidios que ocurren en contextos de robo y asalto”.* (Paternain; 2013: 128)

Sin embargo, la dimensión alcanzada por estos fenómenos no logra capturar la preocupación en los reclamos sobre mayor seguridad, ni despierta la necesidad de encontrar responsables y de atribuir causas y motivos determinantes de dichas circunstancias. Como afirman autores referentes en esta temática

*“...sólo uno logra la conformación de un sujeto colectivo claramente identificable y objeto de responsabilidad. Sobre éste cae todo el peso de la doxa: ‘la vida no vale nada’, ‘te matan por un peso’; ‘cuanto más jóvenes, más violentos’; ‘son todos adictos a la pasta base’, ‘los delincuentes de hoy no tienen códigos’, etcétera”.* (Paternain; 2013: 128)

Ahora bien, la información producida por el Poder Judicial no permite afirmar que los delitos cometidos por adolescentes sean los determinantes del sentimiento de inseguridad que a nivel de la opinión pública se identifica. Pero si muestra características del delito cometido por adolescentes que merecen ser consideradas y atendidas en forma prioritaria. Por un lado, se conoce que “los delitos por los cuales mayormente son sentenciados los adolescentes son la rapiña y el hurto. Desde 2009 ambos delitos sumados representan más del 80% de las sentencias, y ninguno de los restantes delitos supera el 5%”. (UNICEF; 2012: 94) Al mismo tiempo la cantidad de adolescentes procesados aumentaron un 23% en el período que va del año 2009 al 2011, siendo la rapiña el delito por el que fueron procesados mayormente (40% para cada año). Por otro lado, no es menor la cantidad de adolescentes procesados por participar en un homicidio, (53 adolescentes en 2009, 51 en 2012 y 58 en 2011), a pesar de que el porcentaje en el volumen total de procesamientos, es prácticamente insignificante, 3, 5% para el año 2010.

En relación a la situación de adolescentes que infringen la ley cabe señalar que también se carece de evaluaciones que informen sobre los niveles de reincidencia de las instituciones privativas de libertad y la comparación de estos resultados con medidas alternativas. Al mismo tiempo que no muestran un sustento empírico las medidas que promueven la profundización de la vía punitiva como dispositivo para enfrentar el delito. En ese sentido puede deducirse que esta confusión y falta de

---

<sup>25</sup> La encuesta realizada por la consultora FOCUS con el apoyo de la FCS en el mes de mayo (Montevideo) y junio (interior del país) del año 2014 (sobre la intención de voto en el plebiscito por bajar la edad de imputabilidad), muestra que el 70 % de los encuestados consideró que los niños y adolescentes son autores de la mitad o más de los delitos ocurridos en el país. Disponible en: <http://www.aebu.org.uy/node/6854>

conocimiento sobre la materia resulta un recurso funcional al modelo de gestión de la violencia y la seguridad que promueve el enfoque conservador.

*“Los elementos para la formulación de diagnósticos que alimentan las demandas por medidas políticas, provienen básicamente de un intento de abordaje sociológico realizado por funcionarios policiales u operadores judiciales bajo la lógica del ámbito específico de su esfera de intervención, perspectiva que resulta sesgada además de plantear una visión parcial desprovista de un enfoque comprensivo de las complejidades involucradas”.* (Morás, L.E; 2012: 15)

### **3. El incremento de la acción penal como respuesta a los conflictos sociales**

En el plano de las representaciones sociales existentes en la opinión pública, para explicar el fenómeno de la inseguridad como fue manifestado previamente, no ha sido posible trascender la centralidad otorgada a los adolescentes y jóvenes como protagonistas de la violencia y la criminalidad. Lo mismo ha ocurrido a nivel de las alternativas institucionales, diseñadas e implementadas para entender y responder a dicha problemática desde gran parte del sistema político. La agenda política, “...opta por proponer lo que ya fue impuesto con la lógica del sentido común: medidas más firmes para enfrentar un problema que adquiere rasgos de insidiosa epidemia y que sólo puede ser enfrentado con el incremento de la legislación penal y el gradual deterioro de las garantías del estado de derecho.” (Morás; 2012:12) De esta manera, las propuestas del gobierno<sup>26</sup> han privilegiado el combate material al delito, constituyendo los adolescentes y los jóvenes más postergados socioeconómicamente el objetivo de la acción policial y judicial (Paternain; 2013), dado que se ha priorizado entender la inseguridad como sinónimo de delitos contra la propiedad cometidos por adolescentes y jóvenes, “desplegando estrategias de gobierno a través del delito.”(Paternain; 2013:126) Puede mencionarse al respecto las principales reformas al CNA concretadas durante el período 2011-2013: mantenimiento de los antecedentes penales a adolescentes: Ley 18778 aprobada en el año 2011, penalización del hurto en grado de tentativa y complicidad del hurto: Ley 18777 de julio de 2011, establecimiento de penas mínimas de un año de privación de libertad para delitos graves: Ley 19055 aprobada en enero del 2013. Con esta última “se tira abajo la cuestión que colocó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de que la privación de libertad debe ser excepcional y por el menor tiempo posible”. (Pedernera, L; 2013: 43) En esta misma línea se puede señalar el documento “Estrategias para la vida y la convivencia”, presentado por el gobierno en junio de 2012, que entre sus propuestas sugirió duplicar los máximos en las penas privativas de libertad a adolescentes, de 5 a 10 años para determinados delitos, si bien dicha propuesta no fue concretada,

*“las medidas aprobadas, en sustancia, sirven de ejemplo para observar las tendencias contradictorias entre un gobierno de orientación progresista y una política que propone medidas de corte represivo. Efectivamente, la mayoría de las medidas propuestas se orientan*

---

<sup>26</sup> Del período de estudio del documento

*hacia la severidad de las penas y el resarcimiento hacia las víctimas de delitos*". (Mallo, Viscardi, Barbero; 2013: 392)

Concentrando las estrategias y los objetivos en atenuar los niveles de inseguridad, el accionar del gobierno como señala Paternain (2013), ha recuperado su lado punitivo, al mostrar que la responsabilidad del Estado frente a jóvenes y adolescentes que han incurrido precozmente en el delito, sólo consiste en el diseño de un nuevo espacio de control y neutralización. De esta manera, puede entenderse la creación en el año 2012 del SIRPA, organismo encargado de las medidas de privación de libertad dispuestas por la justicia, contra personas menores de 18 años de edad. Surge entre otros aspectos, porque se entendió que SEMEJI, que funcionaba bajo la órbita de INAU, era ineficaz en el cumplimiento de su propósito de retener a los adolescentes privados de libertad. A través del SIRPA como órgano desconcentrado de INAU se pretendió en forma transitoria, hasta que finalice la transición hacia el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), efectivizar el mandato institucional, que SEMEJI no podía concretar, llevar las fugas ‘a cero’.

Con dicho proceder se observa como señala Pedernera, que "...han resurgido con preocupación los discursos que legitiman a los sistemas penales y la cárcel como respuesta ‘natural’ a aquellos conflictos sociales definidos como delitos". (Pedernera; 2013: 42) La reducción de los conflictos existentes en la vida social a la cuestión de la desadaptación social y criminalidad desplegada por adolescentes y jóvenes, constituye una reacción reiterada en la historia de nuestro país. En este sentido, Paternain afirma que en Uruguay,

*"el posicionamiento político del gobierno permitió el ‘cierre’ (efecto frontera) de una hegemonía conservadora (...) Más que un ‘tiempo nuevo’ o una nueva política, lo que se ha instalado en los últimos años es el final de un largo proceso de construcción de un consenso conservador"*. (Paternain; 2012: 9)

Siguiendo las ideas elaborados por Morás (2012), puede señalarse que en relación a la realidad de hace más de un siglo, uno de los principales cambios de orientación visualizados en el contexto actual, tiene que ver justamente con que las medidas privativas de libertad que se han concretado, carecen de legitimación positiva en cuanto al efecto que pueden llegar a generar en la resocialización de los adolescentes en conflicto con la ley, es decir, en la actualidad el interés y la preocupación han estado centrados en recluir y retener de manera indefinida y ya nadie pretende que las instituciones de control y contención cumplan con el objetivo principal de resocializar y reinsertar. En los últimos años sólo se espera de las medidas privativas de libertad, que cumplan con el objetivo prioritario de reducir la inseguridad, mantener el orden y prevenir las dramáticas consecuencias anunciadas, así como resarcir a las víctimas de delitos violentos contra la propiedad. Este hecho conforma una notoria distancia con las propuestas promovidas por los reformadores de comienzos del siglo XX, en las cuales la creencia y existencia de una ideología rehabilitadora, era el fundamento para sostener la pena privativa de libertad.

*“Esta impronta consideraba que los centros de reclusión debían atender las características de los sujetos y cumplir una función de corrección del individuo infractor. Independientemente que las intenciones últimas (...) estuvieran alentadas antes por cálculos utilitaristas que por un sentido de justicia con los más vulnerables”.* (Morás; 2012: 25)

Sin embargo, hoy no hay espacio para el lenguaje resocializador, las urgencias planteadas con las que hay que responder al problema obstruyen cualquier iniciativa educativa.

*“En los hechos se deja de lado tanto los manuales de buenas intenciones de la filantropía ilustrada que pretendía rescatar de los vicios e ignorancia a los pobres, como también la perspectiva crítica de los expertos en la materia que alertan sobre las imprevisibles consecuencias del camino que se transita. (...) La novedad contemporánea reside en la ausencia de un discurso que dibuje un futuro posible y les devuelva la condición humana a los infractores”.* (Morás; 2012: 25)

Promoviendo entonces como solución separar y expulsar plenamente de la estructura social no solo a quienes cometen delitos, sino a todos los jóvenes que por pertenecer a sectores sociales perjudicados por la pobreza y la exclusión puedan llegar a ser rotulados como potenciales delincuentes. Así lo reflejaron las encuestas de opinión pública del año 2011<sup>27</sup>: el 84% de los uruguayos aprobaba el mantenimiento de los antecedentes de los menores infractores, el 70% apoyaba la iniciativa para llevar la edad de imputabilidad (el 40% hasta los 14) hasta los 16 años y el 86 % respaldaba los operativos policiales de saturación en barrios marginales impulsados por el gobierno. Es posible constatar que hoy existe un estado de ánimo reactivo, y de indignación, se ha llegado a un punto en el que el deseo colectivo es de más personas encerradas y por el mayor tiempo posible, predomina la sensación de que no se ha hecho nada, y de que se es, muy benigno en las medidas. En este sentido cabe destacar, que si bien el proyecto de reforma constitucional para la aplicación del sistema penal de adultos, a los adolescentes a partir de los 16 años de edad, (plebiscitado junto a las elecciones nacionales del 26 de octubre de 2014) no se aprobó; debido a que la cantidad de votos válidos a favor del mismo no superaron la mayoría absoluta de los votos emitidos<sup>28</sup> por los ciudadanos que concurrieron a votar; no se puede desconocer que el porcentaje a favor de dicha reforma constitucional alcanzó el 46, 99 % de los votos emitidos. Significando un importante porcentaje de la población que se encuentra a favor de soluciones y respuestas de carácter cada vez más punitivo, y coloca en los adolescentes y jóvenes más carenciados la responsabilidad sobre el deterioro de la seguridad. Conviene precisar que las experiencias de victimización pueden favorecer los desplazamientos hacia posiciones más punitivas.

*“Hoy la cárcel se resignifica como símbolo de una necesidad. Nuestros niveles de prisionización son de los más altos de América Latina. La neutralización y el maltrato corporal hacia los adolescentes y jóvenes privados de libertad constituyen las prácticas exclusivas de un sistema”.* (Paternain; 2013: 6)

---

<sup>27</sup> Ministerio del Interior-Equipos Mori, 2011. Disponible en: <https://www.minterior.gub.uy/observatorio/index.php/estudios>

<sup>28</sup> Disposición requerida en el inciso 2 literal B del artículo 331 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.

#### **4. Estado actual de situación: la pérdida del poder explicativo de las dinámicas económicas**

Morás (2013) afirma que lo novedoso en el presente tiene que ver, con que la inseguridad definida por la mayoría de la ciudadanía como resultado del “auge” en las conductas delictivas de los adolescentes; ocurre en un contexto económico favorable. Sostiene que el crecimiento económico de la producción que se desplegó en nuestro país de manera sostenida, a comienzos del siglo XXI, expone una clara diferencia en relación al pasado, donde las interpretaciones de los problemas de la infancia y adolescencia en conflicto con la ley, tendían a estar asociados a la existencia de crisis financieras, y a la reducción de las protecciones del Estado. En los últimos años, los cambios en el sistema político, con una administración de gobierno que ha impulsado que la capacidad de recuperación económica se traslade al plano social, a través de la expansión de las coberturas y programas sociales, ha llevado a que el desempleo, la pobreza, y la indigencia, sufran retrocesos de gran importancia.

Sin embargo, es posible apreciar que ninguno de estos indicadores ha sido suficiente para modificar y contener la dinámica social de la violencia y la criminalidad. Al mismo tiempo que no han logrado influir en el debilitamiento de percepciones sociales que asocian la situación de exclusión y precariedad, con un estado predelinuencial, convirtiendo a los adolescentes y jóvenes en sujetos peligrosos que multiplican la violencia y provocan el deterioro de la seguridad. En este sentido el acontecer de la realidad, nos devela como plantea Morás (2012), que se ha producido una escisión, entre ciclos económicos, delitos y estados de la seguridad pública, exigiendo imperiosamente incorporar nuevas variables y condicionantes que permitan incorporar las transformaciones acontecidas, y sus impactos, lo cual constituye todo un desafío. El autor afirma que no se trata de desestimar el papel que juegan estas determinaciones estructurales, sino que un intento de explicación más compleja y profunda de la problemática, requiere develar la aparente contradicción entre los resultados favorables del desempeño socio-económico de los últimos años y los niveles existentes de la violencia, criminalidad e inseguridad. Para ello, es necesario comprender que la dinámica económica de crecimiento se apoya en un modelo de desarrollo que es concentrador y apenas logra neutralizar las desigualdades y antagonismos existentes. Es decir, en este contexto de crecimiento económico y de mejora en algunos indicadores sociales, paralelamente existe un sector de la población predominantemente joven que no logra acceder a las oportunidades y beneficios que ofrece este crecimiento económico. El desempleo está cerca del 20% para los menores de 25 años, al mismo tiempo en ese segmento de la población tres de cada cuatro empleos presentan precariedad, o falta de coberturas sociales debido a su informalidad y la pobreza alcanza al 34% de los menores

de 6 años<sup>29</sup>. Mostrando estos indicadores que la constante desigualdad, es una característica estructural de nuestro sistema de desarrollo, dada su permanencia en el tiempo.

Seguramente dicho grupo humano experimente con frustración e impotencia las dificultades que se les presentan para poder alcanzar el abanico de posibilidades que el desarrollo ofrece, al mismo tiempo que es portador de prejuicios y estigmatización social, al ser los adolescentes y jóvenes frecuentemente visualizados como “inservibles”, “peligrosos”, o “incorregibles”. Observando esta dinámica de desarrollo, Paternain expresa que

*“nuestra sociedad asiste a un reparto desigual de amenazas, violencias y daños, y a relaciones problemáticas entre los individuos y las regulaciones normativas eficaces. En definitiva, los niños/as, adolescentes y jóvenes asumen la mayor carga de riesgos, y con ello quedan al descubierto todas las grietas de la perspectiva adulto céntrica para comprender, habilitar e integrar.”* (Paternain; 2013: 125 -126)

Morás (2012), subraya la importancia de atender las dinámicas de larga duración que presentan las condicionantes estructurales, observando principalmente como su presencia a lo largo de grandes períodos de tiempo, ha afectado, determinado y muchas veces inviabilizado los proyectos vitales de este sector de la población. En este sentido el autor menciona que es posible reconocer, que el fenómeno de la exclusión sufre una profundización que alcanza a impregnar las dimensiones cultural y relacional, generando la reproducción de manifestaciones cuyas características no han sido abordadas desde el punto de vista interpretativo, ni investigadas detenidamente como para poder ser aprehendidas, medidas y explicadas desde la teoría. Estas manifestaciones que afectan a un sector importante de la población, no presentan características registrables estadísticamente.

*“Motivaciones y valores, trayectorias vitales y expectativas de futuro signadas por procesos de larga duración y transmisión intergeneracional de modalidades de adaptación a las cíclicas situaciones de crisis y precariedad existencial, adquiere una problematicidad que implica un desafío a las mediciones, teorías, estrategias y terapias diseñadas para abordarlas”.* (Morás; 2012:140)

Siendo más que pertinente sumar la comprensión y el análisis cualitativo de estas realidades, a los indicadores cuantitativos que dan cuenta del descenso en el volumen de indigencia y pobreza, pues los mismos adquieren otra relevancia y significación a la luz de éstas interpretaciones.

Por lo tanto, prestar atención a la forma en la que resultaron afectados los proyectos vitales y la elaboración de la subjetividad de la niñez, adolescencias y juventudes durante los procesos de sobrevivencia que debieron atravesar en espacios sociales dominados por inestabilidad y precariedad laboral, habitacional, educativa y en la oferta de servicios, es fundamental para entender los procesos que han llevado a la profundización de la exclusión.

---

<sup>29</sup><http://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-oit-desempleo-america-latina-caribe-aumentaria-2016-deterioro-economico-regional>

Vinculado a esta cuestión, Marcelo Viñar argumenta por qué es relevante otorgar peso explicativo al entorno en la constitución subjetiva de un individuo como persona, superando de esta manera la dicotomía entre lo genético –constitucional y lo adquirido. El autor destaca, que “...el ser humano, al nacer, no es todo lo que debe ser. Es apenas un cuerpo sensible con la capacidad potencial de humanizarse en el curso de su existencia, sobre todo en los primeros años. (...) se construye a lo largo de su infancia y adolescencia en el espejo humano de su entorno”. (Viñar; 2012:104) En este sentido, como el sujeto humano se produce en una dialéctica relacional con su entorno, el autor pone de manifiesto la necesidad de entender que en condiciones de pobreza extrema e indigencia, es fundamental reconocer la incapacidad que presenta el entorno para afectar positivamente al individuo, generando legalidades paralelas donde se desconocen los límites entre lo permitido y lo prohibido, que son el caldo de cultivo que promueve conductas aberrantes.

Esta lectura de la situación no puede dejar de tener en cuenta que las instituciones sociales básicas como son la familia, la escuela, la comunidad, y el trabajo, que tradicionalmente han tenido la responsabilidad de llevar adelante los procesos de integración social, hoy en día se encuentran afectadas en sus prácticas y motivos, desafiando su capacidad para habilitar los canales efectivos de inclusión social.

## Capítulo 4: LOS ADOLESCENTES Y LA INSEGURIDAD EN LAS NOTICIAS

Tras la revisión de la totalidad de los ejemplares que el diario El País y El Observador publicaron durante el segundo semestre del año 2012 (368 ejemplares), fueron identificadas aproximadamente en una primera etapa 90 noticias tanto policiales como otras alusivas al fenómeno de la inseguridad. De las mismas se seleccionó para el análisis solo aquellas que realizaron la cobertura de hechos policiales con participación de adolescentes y jóvenes; como aquellas notas de opinión periodística sobre el fenómeno de la inseguridad y su vinculación con los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, publicadas por la sección editorial, siendo un total 57 noticias<sup>30</sup>.

### 1. Vínculo adolescencia-inseguridad, constitución de sujetos sociales peligrosos

Puede sugerirse a partir de una primera lectura de las noticias, que en la mayoría de las narraciones aparece una fuerte tendencia a vincular el problema de la inseguridad con la participación de adolescentes en hechos delictivos. Ello se observa directamente en las notas de opinión realizadas por la sección editorial, como en noticias de carácter informativo:

*“Más de 1500 minuanos se movilizan por seguridad (...) el fin de semana pasado hubo dos rapiñas más. En una de ellas un policía en horas francas intervino y pudo atrapar a uno de los delincuentes, menor de edad. En otra parte de la ciudad otro menor de 18 años entró a un comercio portando un arma de fuego (...) finalmente fue reducido por los clientes mientras llegaba la policía”.* (El País, 1 de agosto de 2012)

*“A lo largo del 2012, los delitos cometidos en Montevideo por menores han sido más de mil. Esa cifra no se había alcanzado nunca y revela el crecimiento de la violencia armada entre niños y adolescentes (...) Un promedio de tres delitos por día es un ritmo que además de ascendente ya resulta muy alarmante, sobre todo si se recuerda que las edades en que se cometen esos ilícitos incluye niños de 8 y 9 años (...) Mientras se afianza ese fenómeno la ciudadanía corre riesgos sobre su propiedad y sobre su vida que parecen cada día más ensombrecedores y alertan buena parte de la normal existencia de la gente de bien (...) la bomba de tiempo que son actualmente los miles de menores descarriados o en riesgo de incurrir en el delito, un esfuerzo igualmente dirigido a salvar al resto de la sociedad del peligro que representa a toda hora y en cualquier sitio esa criminalidad.”* (El País, viernes 21 de diciembre de 2012)

En estos fragmentos de las noticias se observa que los medios focalizan su atención en los delitos cometidos por los adolescentes, y a partir de estos hechos construyen un relato donde las representaciones de inseguridad, se vinculan con el miedo de la población a ser víctima de delitos violentos, *con el riesgo que corre sobre su propiedad y su vida la ciudadanía, la gente de bien, los ansianos agredidos y saqueados*. La asociación entre delitos y adolescentes vulnerables que se

---

<sup>30</sup> Cabe señalar que los fragmentos de las noticias citados en el cuerpo del análisis provienen mayoritariamente del diario El País, debido a que de dicho medio de prensa escrita se extrajeron mayor cantidad de noticias referentes a la temática de estudio, que las identificadas en El Observador para el mismo período de tiempo, siendo un total de 41 noticias del diario El País y 16 noticias del diario El Observador.

observa en estas noticias, es una construcción ideológica, que como plantea Paternain (2013) expresa la visión sobre la violencia y el delito que es promovida por la hegemonía conservadora, señalada por el autor, como la matriz de interpretación sobre las manifestaciones de la violencia y la criminalidad que predomina en nuestro país. Este marco de interpretación se aprecia en el discurso de los medios, los cuales, alineados con esta representación conservadora, asumen a la inseguridad como sinónimo de miedo al delito contra la propiedad cometido por adolescentes y jóvenes. La acción mediática de los medios de comunicación, no crea el delito, ni tampoco generan la inseguridad, pero como se expresa, sí produce formas de representación de la misma, que es posible afirmar que refuerzan el predominio de la hegemonía conservadora en el campo de la seguridad. Continuando con los aportes de Paternain, los actos de habla sobre la inseguridad que se reproducen en los medios de prensa escrita estudiados, son entonces verdades impuesta sobre las violencias y la criminalidad, la consolidación de un único relato predominante sobre el origen, causas, explicación y responsables de la violencia y criminalidad, constituye como el autor lo señala, una hegemonía discursiva que tiene la pretensión de neutralizar las visiones antagónicas y transformar los significados de poder en sentido común para el orden social. “Cuando los medios de comunicación, las policías, los jueces y los representantes políticos tematizan los asuntos del delito, no necesariamente distorsionan la realidad, sino que imponen un relato que logra transformarse en la única realidad”. (Paternain; 2012: 88) Esta consolidación de un discurso único sobre la interpretación de la inseguridad por parte de los medios, tiene efectos en como las personas organizan su vida cotidiana, en cómo perciben y comprenden los sucesos vinculados a la inseguridad, generando consecuencias de importante magnitud, como puede ser la promoción de soluciones punitivas.

*“...La realidad cotidiana del Montevideo actual una ciudad cuyo registro de violencias cometidas por menores es tan abrumador que movió a algunos parlamentarios y dirigentes políticos a solicitar y obtener el apoyo de una masa de firmantes para respaldar una propuesta legislativa que baje la edad de imputabilidad, procurando acercarla a la emergencia en que se vive. (...) Ya nada impide suponer que en un futuro cercano aparezcan delincuentes de 8 o 9, años porque la ola de ferocidad demuestra ser no solo contagiosa sino también precoz (...) Los legisladores del pasado no disponían de tantas fantasías para prever que en el siglo XXI habría ancianos agredidos y saqueados por menores en edad escolar (...) Los menores delincuentes siguen gozando de exoneraciones penales a la sombra de una realidad que convierte esa indulgencia de las normas en una amenaza adicional para la vida y la seguridad de los ciudadanos...”. (El País, 27 de julio de 2012)*

En concordancia con la hegemonía conservadora, en la narrativa de las noticias se generaliza y se asume constantemente la existencia de determinado estado de situación, a partir de casos puntuales o aislados y en base a esta forma de construcción de la realidad, se demandan soluciones o medidas para contener una situación asumida como real, independientemente de que lo sea o no. Esta forma de presentación de las noticias contribuye a consolidar la sensación de un asedio permanente de “otros”, potenciales agresores, que comparten la característica de ser adolescentes y pobres,

estigmatizando como consecuencia de ello al conjunto del grupo social. Como lo expresan algunos autores,

*“la sensibilidad sobre la violencia social se ha construido por vía de un discurso establecido por los medios de comunicación que claramente identificó el problema de la violencia con el de la pobreza, la imposibilidad de resolver la cuestión social y, lo que es más grave, estableciendo las causas de esta violencia social. Hablamos, precisamente, de los jóvenes y muy especialmente de los jóvenes pobres”.* (Mallo, Viscardi, Barbero; 2013: 392)

El rol protagónico que se le atribuye a las infracciones de adolescentes en los discursos de las noticias en torno a la seguridad, también se observa en la forma utilizada por los medios para la presentación de la información, tanto de hechos policiales, como en la exposición de discursos de actores involucrados en la problemática. Es decir, que se identifica en la redacción de las noticias la utilización de distintos recursos gráficos y lingüísticos; con una determinada intencionalidad de resaltar y enfatizar afirmaciones o expresiones referidas a la participación de adolescentes en hechos delictivos. Que lejos de ser inofensivas, su destaque del cuerpo de las noticias es intencional y genera gran impacto en la construcción de imaginarios sobre el fenómeno de la inseguridad.

*“Familiares de víctimas dicen que menores son autores de muchos casos”* (El País, jueves 25 de octubre de 2012)

*“Policía ficha a más de 100 menores al mes”.* (El País, domingo 27 de octubre)

*“Hay 2000 menores que delinquen”.* (El Observador, sábado 21 de julio 2012)

*“Menores cometen tres delitos por día (...) Policía: estima que hay 10000 adultos y 1000 menores delincuentes libres”.* (El País, domingo 16 de diciembre de 2012)

*“Aumentan los homicidios cometidos por adolescentes”* (El País, jueves 22 de noviembre de 2012)

Con estas frases destacadas<sup>31</sup> del cuerpo de las noticias sin duda se busca hacer más visible dichas afirmaciones para los lectores. Construyendo una escena de la realidad, en la que la participación de los adolescentes y jóvenes en el total de delitos cometidos, deja de estar en debate; y se convierte en la verdad indiscutida y absoluta que acontecería en la vida cotidiana. Se aporta información sobre la cantidad de adolescentes que se encontrarían en conflicto con la ley penal, desconociendo y al mismo tiempo poniendo en duda la verosimilitud de las estadísticas oficiales. Este proceder carece de seriedad en el trato de la información que se pretende brindar, y pasa por alto el impacto que genera en la ciudadanía la divulgación de la misma. Siendo este un recurso que resulta funcional al modelo de gestión de la violencia y la seguridad que promueve el enfoque conservador. Estos medios de prensa configuran a través de esta manera de informar una determinada forma de entender la inseguridad que está reducida solo a los hurtos y rapiñas que comenten los adolescentes. Colocando

---

<sup>31</sup>Todas estas frases aparecen en la noticia resaltadas ya sea en negrita, todo en mayúscula, subrayado o como título de la noticia.

en los mismos la responsabilidad de la problemática, y construyéndolos como el enemigo donde depositar todos los miedos:

*“Menor, pobre y varón, el “enemigo” que atenta contra la seguridad montevideana”* (El Observador, agosto 2012)

A través de dicha frase utilizada como título de la noticia se describen las características del sujeto peligroso, del sujeto objeto de miedo, o dicho de otro modo, se toman características propias de un grupo de la población y se le atribuyen connotaciones negativas, se las vincula con lo peligroso, generalizando a los “otros” al punto que la marginalidad es equivalente a peligrosidad. Como plantea Filardo (2012) “...existe un proceso de tipificación que supone la constitución de sujetos amenazantes para dotar de rostro al miedo”. Contribuyendo a forjar un imaginario social que responsabiliza y estigmatiza tanto a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal, como aquellos adolescentes y jóvenes que sin haberlo tenido “por acumular desventajas estructurales y distribución desigual de oportunidades, son desde el vientre de su madre etiquetados como productores del miedo social en relación a otro/los otros. Las etiquetas y los estigmas que soportan los colocan como clientes predilectos del sistema penal”. (Mosteiro, Tomasini; 2014: 44)

Por otro lado, a través de la utilización del término “enemigo”, se plantea la problemática de la inseguridad equivalente a un conflicto bélico, en el que se puede objetivar y externalizar las causas del conflicto social, permitiendo liberarnos así de toda responsabilidad colectiva o social, y centrando nuestra atención, en un enemigo que se debe eliminar y neutralizar, en este caso el adolescente varón y pobre responsable de la inseguridad de acuerdo a los actos de habla sobre la inseguridad reproducido por los medios.

*“En los últimos tiempos, las víctimas del crimen han visto erosionado su derecho a defenderse y a proteger su propiedad. Son frecuentes las interpretaciones absurdas de algunos jueces. Castigan a quienes causan daño a los rapiñeros y a los ladrones, sin preguntarse lo obvio, pues de no haber existido el intento de robo, no habría ocurrido un acto de violencia (...) cuando al final se vota una reforma del Código de la Niñez y la Adolescencia (...) en cuanto a la necesidad de aumentar las penas mínimas de los menores en caso de delitos denominados gravísimos, resulta que el artículo 1º del proyecto es un llamativo contrasentido. (...) En vez de defender a quienes trabajan y sus familias a los jubilados, a los turistas, a los que pagan impuestos, estos desprotegidos por la ley no tienen otra opción que tomar toda clase de preocupaciones, de sospechar de su propia sombra de no salir después del anochecer, de no dejar la casa sola o actuar en defensa propia”.* (El País, sábado 15 de diciembre de 2012)

Al mismo tiempo que los adolescentes son pensados en el papel de enemigos, también aparece en el discurso de los medios como expresión de la lógica conservadora, la sociedad y los “ciudadanos de bien” representados desde la condición de víctimas del accionar y comportamiento de estos adolescentes peligrosos. Se plantea una clara distinción entre los ciudadanos a quienes se hace referencia desde el respeto, la cortesía y la situación de desprotección que viven, y por otro lado los adolescentes nombrados como una amenaza, como generadores de la situación de desprotección y

peligro que vive la sociedad, como menores peligrosos y violentos que gozan de impunidad para actuar como les plazca. “Los jóvenes pobres constituyen el sustrato explícito para el desarrollo de una visión del mundo que logra dividir el espacio social entre buenos y malos, entre personas honestas y delincuentes”. (Paternain; 2013: 126)

## **2. Representaciones sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal implícitas en el discurso de los medios**

En las noticias seleccionadas se identifica una importante utilización de términos o expresiones estigmatizantes y descalificadoras hacia los adolescentes, tales como: *pastabaceros, ladronzuelos, infractor, rapiñero, delincuentes de alta peligrosidad, descarriados, pandillero infantil, agresivo líder pandillero, o simplemente menores*. A través de estos términos que aluden o caracterizan conductas o comportamientos como agresivas, violentas o peligrosas, se describe a los adolescentes, se los presenta desde el papel de agresores, de victimarios, siendo representados como una amenaza para la sociedad. Con dichos términos se hace referencia a situaciones particulares o coyunturales de la vida de los adolescentes, que en las noticias se señalan como rasgos propios y constitutivos de su ser. De esta manera los adolescentes quedan a través de estos términos mostrados y definidos, como seres cuyo estado permanente de vida refiere solo a las situaciones mencionadas en las noticias, reduciéndose toda su vida y su personalidad a estos hechos particulares:

*“Un rapiñero de 16 años asolo a COET usando un machete”*. (El país, julio 2012)

*“Banda de menores azuela 18 de julio en madrugadas”*. (El País, jueves 18 de octubre de 2012)

*“Cae menor que hacía raid delictivo a carro de chorizos”*. (El País, sábado 13 de octubre de 2012)

Proveniente de la doctrina de la situación irregular, el término menor, identifica a la niñez y adolescencia en situación de exclusión social

*“...menores son los niños y adolescentes devaluados, descalificados; con la palabra ‘menor’ se construye socialmente una niñez/adolescencia desfavorecida, que no sólo incurre en infracciones, sino que ‘anda molestando en la calle’ (...) la voz es de suyo estigmatizante y permite que sorda e imperceptiblemente, se introduzca con ella pautas discriminatorias en el lenguaje.”* (Uriarte; 1996: sin pp)

Esta representación de los adolescentes es posible identificarla claramente en el segundo semestre del año 2012, en una de las noticias donde al referirse al Código de la Niñez y la Adolescencia, se lo menciona como el “Código del Menor y el Adolescente”

*“Los menores delincuentes...la reforma del Código del Menor y el Adolescente (...) la mayor preocupación es la falta de seguridad (...) no hay quien no haya sido víctima de los delincuentes, sea del barrio que sea o cualquiera sea su edad. En la calle, en su domicilio, en un comercio y hasta en el campo”*. (El País, sábado 29 de setiembre de 2012)

En esta expresión se marca una clara diferencia al interior de la categoría adolescencia para estos medios de prensa, por un lado, identifican a los adolescentes que serían aquellos plenamente integrados a las instituciones sociales, estando por tanto bajo control y por otro lado ubican a los adolescentes convertidos en menores a partir de su desvinculación del sistema educativo y las distintas instituciones de control social. Es entonces la situación de pérdida de control social por parte de los diversos dispositivos de dominación social, lo que transforma a estos adolescentes en menores, es decir, sujetos cuya conducta social deja de estar institucionalizada y por tanto vigilada. Representando una molestia, una amenaza, un riesgo para el modelo dado que se separan de las pautas socialmente dominantes; su conducta debe volver a ser reencausada a los canales de control previstos para su neutralización, pues cuanto más se institucionaliza el comportamiento humano, más previsible y controlable se vuelve para los intereses de los sectores hegemónicos.

La representación de menor presente en las noticias, es entonces portadora de un estado predelinuencial que se impone sobre el adolescente en situación de dificultad social, agravando la caracterización que existe del propio concepto de adolescente como agresor y construyéndolos como sujetos portadores de miedo y peligrosidad.

Resulta claramente identificable en el discurso de los medios la apelación al retorno de la matriz tutelar para abordar los conflictos que involucran a los adolescentes devenidos en menores:

*“Un menor infractor solía tener en el pasado, 15 o 16 años de edad pero ahora puede llegar a los 11 o 12 años y ya estar en plena actividad delictiva. Una banda juvenil tenía dos o tres integrantes pero ahora puede alcanzar a los 6 o 7. Esa banda actuaba en operativos improvisados y espontáneos, pero ha llegado luego a elaborar prolijos planes que anteceden a la rapiña. Ante semejante panorama los legisladores siguen demorando las modificaciones al Código de la niñez y la adolescencia”.* (El País, viernes 10 de agosto de 2012)

*“Inaudita libertad de pandillero infantil (...) el jefe de la pandilla y cerebro de los ataques fue devuelto a sus padres, porque sólo tiene 11 años, dos menos de los requeridos por las normativas vigentes para recluir a un menor que delinque. No es la primera vez que un menor con enquistadas tendencias delictivas es dejado en libertad para que siga cometiendo actos de sangre y otras fechorías, protegidos por la impunidad de tener menos de 13 años. Pero lo ocurrido en esta oportunidad tiene que despertar al gobierno y al parlamento a la amenaza social que representa el actual código de la niñez y la adolescencia, un documento obsoleto que nadie parece animarse a reformar drásticamente para adaptarlo a la pavorosa situación de inseguridad que enfrenta la población de los centros urbanos, frecuentemente a manos de menores (...) En otros países ese agresivo líder pandillero de 11 años estaría recluido. En Uruguay, en cambio, volvió de inmediato a la calle con bendición oficial como amenaza sostenida a personas que no están en condiciones de defenderse”.* (El Observador, martes 24 de julio 2012)

*“... el nuevo código se aplicará a adultos, mientras sigue en el limbo la lucha contra peligros delincuentes menores y su reclusión en ese colador de fugas que es el INAU...”* (El Observador, martes 18 de setiembre 2012)

A través de la frase “sigue en el limbo” los medios entienden que aún no se han concretado las suficientes reformas judiciales que permitan y habiliten desplegar otro tipo de estrategias para recluir

definitivamente a este enemigo de la seguridad, que es presentado como los peligros delincuentes menores. Acá el discurso de los medios plantea la benignidad del CNA y demanda una intervención judicial ilimitada sobre los adolescentes, “la reclusión”, partiendo de la representación de los mismos como objetos de derecho propia de la concepción tutelar. En consecuencia, las demandas de los medios están vinculadas a la profundización de la represión y al decaimiento de las garantías, colocando al derecho penal como la única respuesta posible para los adolescentes que han cometido una infracción a la ley penal. Se aprecia que este discurso presente hoy en estos medios, ve y entiende a los adolescentes como meros objetos de una acción judicial y penal indiscriminada, que pueda hacer y disponer de éstos de forma arbitraria, así como a favor y antojo de los intereses hegemónicos del mundo adulto. Se desconoce así, que hoy existe otro marco jurídico regulatorio - la Convención sobre los derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia - que reconoce para los adolescentes la condición de sujetos de derecho, y más específicamente para aquellos que se encuentran en conflicto con la ley penal, establece garantías jurídicas y derechos específicos, que limitan el poder punitivo del Estado. “Los niños han sido proclamados como sujetos de derechos, pero las prácticas de las instituciones, continúan desenvolviéndose – hegemónicamente – a partir de la antigua matriz tutelar que los cosifica y los sigue considerando un objeto sobre el que se decide, dispone y castiga”. (Pedernera, Leopold; 2009: 98) El reclamo presente en el discurso de los medios se asocia a aquella intervención de carácter paternalista concedida a los jueces durante el siglo XIX y parte del siglo XX, “hay una apelación clara de restituir al juez el poder discrecional característico del ‘parens patrie’...” (Pedernera, L; 2012: 354) donde la tendencia era ver al adolescente como un ser que no era, como señalan Pedernera y Silva (2004); carente e incapaz, necesitado de ser direccionado por adultos, donde el juez actuando con absoluta libertad, lo cual se lograba a través de la anulación de ciertas garantías jurídicas, en el nombre del buen padre de familia, podía saber cómo nadie lo que era mejor para aquellos, teniendo como fundamento la defensa de la sociedad. La permanencia de esta concepción en el abordaje mediático, da cuenta de que las respuestas aún se exigen en función de las necesidades del mundo adulto, y las intenciones de control de dicha población por parte del mundo adulto, continúa respondiendo a objetivos y proyectos que como sociedad se trazan y se eligen desde el mundo adulto. Se continúa entonces sin poder incluir en la configuración de este proyecto de sociedad a los adolescentes como verdaderos sujetos de derechos. Pedernera y Silva señalan que concebir a la adolescencia<sup>32</sup>

*“como sujeto, como otro -idéntico y absolutamente diferente- que aparece en nuestras vidas, implica reconocerle los derechos que porta por su sola existencia, derechos inherentes a su dignidad humana. Ese reconocimiento de su existencia particular nos impide usar a los niños*

---

<sup>32</sup> Cabe aclarar que los autores realizan estos aportes refiriéndose a la infancia en sentido amplio, pero a los efectos de la condición de sujeto de derecho de los adolescentes que se viene planteando en este trabajo, se entendió que dicha contribución teórica se adecúa a la línea de análisis que se viene tratando, teniendo en cuenta que de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad.

*para la reproducción de nuestra sociedad (manteniendo el estatus quo), o para transformarlos en los brazos de la revolución que soñemos. Ambas opciones aunque políticamente antagónicas, subsumen al niño a la calidad de objeto moldeable a nuestro gusto. Y ello está reñido con su reconocimiento de sujeto distinto, nuevo, con potencialidad de traernos un cambio en el mundo producto de delinear una trayectoria propia, desconocida para nosotros, profundamente enigmática”. (Pedrera y Silva; 2005: 67)*

Pero por el contrario hoy, a pesar del desarrollo de un culto acerca de los derechos de los niños y adolescentes se los sigue percibiendo desde la condición de incapacidad social, planteándose intervenciones que se justifican con la finalidad de protección, pero terminan configurando mecanismos de control de dicha población. En relación a este lugar tradicionalmente asignado para los adolescentes, y difícil de superar particularmente en el discurso de los medios, Liberman señala,

*“desde el lugar de desamparo no se puede pensar, queda destituida toda posibilidad de potencia. (...) El adolescente, al igual que el loco es excluido del discurso colectivo, en tanto no disponen de razón, como de condición de ciudadano. De esta forma lo destituimos como sujeto pensante, lo que en sí implica una operación, un lugar destinado. Al tiempo, que desestimamos su pensamiento como fundante y subjetivante, se les quita a los adolescentes el proceso de pensamiento capaz de instituir subjetividad.” (Liberman; 2011: 107)*

Puede señalarse que particularmente los adolescentes devenidos en menores, también parecen estar definidos en el discurso de los medios, por la carencia, al igual que lo fue la construcción socio-histórica del adolescente en nuestro país durante las tres primeras décadas del novecientos como señalo el historiador José Pedro Barran (1996). Pero esta carencia atribuida hoy por los medios a los adolescentes convertidos en menores, no sólo refiere como en el novecientos a la inexistencia de la condición de adultos y ciudadanos, sino que la misma llega hoy incluso a la pérdida de la propia condición de especie humana por parte de los menores.

*“...este relato podría haber salido de la imaginación afiebrada de un escritor, porque tuvo ribetes surrealistas, pero sin embargo forma parte de las noticias que divulga regularmente la crónica policial, es decir que integra la realidad cotidiana del Montevideo actual (...) menores en edad escolar, que junto a su prematura carga de violencia, disponen de capacidad organizativa, para planear un copamiento, y a los 11 años cuenta así mismo con poder de mando para capitanear un trío de secuaces en su operativo (...) y así estamos, a un paso de no poder distinguir entre hombres y bestias”. (El País, 27 de julio de 2012)*

En las noticias, los adolescentes se señalan como algo extraño que ni siquiera forma parte de la sociedad. Aquella sociedad del novecientos mínimamente atribuía un valor a aquellos adolescentes, se los debía preservar como mano de obra futura para el sustento del status quo, su existencia como adolescentes por lo menos era importante a los efectos de que un día serían adultos. Hoy, estos adolescentes menores son completamente prescindibles tanto en su presente como en su futuro a los efectos de la organización social, pues carecerían de habilidades y destrezas transformables en valores sociales “útiles” según el modelo de desarrollo existente.

*“La expulsión social produce un desexistente, un ‘desaparecido’ de los escenarios públicos y de intercambio. El expulsado perdió visibilidad, nombre, palabra, es una ‘nuda vida’, porque se trata de sujetos que han perdido su visibilidad en la vida pública, porque han entrado en el universo de la indiferencia, porque transitan por una sociedad que parece no esperar nada de ellos”.* (Duschatzky y Corea; 2004:18)

Dicho relato colabora para que como sociedad no se perciba ningún tipo de responsabilidad colectiva frente a las situaciones de violencia y criminalidad, ya que si estas acciones son propias de seres extraños que no son parte de esta sociedad, la violencia que generan tampoco tiene que entenderse como producto de esta sociedad, entonces no tiene que pensarse ninguna solución al problema que involucre a la sociedad en su conjunto porque esta no tendría nada que ver en la configuración de realidad social.

### **3. Factores que explicarían la participación de los adolescentes en la actividad delictiva.**

Otra dimensión de análisis que aparece en el discurso de las noticias, tiene que ver con los diferentes factores provenientes de la visión del enfoque conservador, que son reproducidos y amplificados por estos medios de prensa, como las causas que explicarían la participación de los adolescentes en hechos delictivos.

Una de estas causas se vincula con la ya señalada benignidad de las normas jurídicas existentes en materia de infancia y adolescencia, o más específicamente de las dirigidas a aquellos adolescentes a quienes se acuse de haber infringido la ley penal. Según el enfoque conservador predominante en el discurso de los medios “...no puede haber ‘reproche estatal’ a través de las denominadas medidas socioeducativas, pues estas parecen más pensadas para ‘beneficiar’ al adolescente que para sancionarlo”. (Paternain; 2013: 133) Por ello en materia de seguridad se promueve desde estos medios de prensa, políticas de “mano dura”.

*“... la amenaza social que representa el actual código de la niñez y la adolescencia, un documento obsoleto que nadie parece animarse a reformar drásticamente para adaptarlo a la pavorosa situación de inseguridad que enfrenta la población de los centros urbanos, frecuentemente a manos de menores”.* (El Observador martes 24 de julio de 2012)

*“Dentro de la opción del delito, los jóvenes comienzan a considerar otros elementos, como la probabilidad de ser aprehendidos por la policía, la severidad de las penas que pueden terminar sufriendo y las chances de fugarse una vez que son sometidos a reclusión”* (El Observador, martes 2 de octubre de 2012)

En estas frases los medios, siguiendo el enfoque conservador, explican la participación del adolescente en la actividad delictiva como una decisión racional, pensada, planeada, premeditada, producto de un análisis reflexivo en el que se sopesan los costos y beneficios; y se calcula racionalmente elegir esta opción como la que le reportaría mayores beneficios considerando la baja probabilidad de tener que responder ante la justicia por dicha conducta; teniendo en cuenta la

benignidad de las leyes de acuerdo al discurso de los medios. En este argumento se basan entonces las demandas por el endurecimiento de las penas, presentes en los medios, desconociendo que

*“el CNA plantea la excepcionalidad y brevedad de la privación de libertad alineándose de esta manera a lo requerido por la convención Internacional sobre los Derechos del Niño en su Art. 37 literal b. Con ello reconoce dos cuestiones, la primera es que la cárcel es una mala respuesta a la problemática de los adolescentes y la segunda cuestión es que no podemos trasladar in totum la lógica del derecho penal de adultos al terreno de la infancia porque estos –los menores de 18 años- tienen una particularidad y es que se encuentran en desarrollo”.* (Pedermera; 2012: 354)

Es habitual el destaque que los medios realizan del proceder legislativo y accionar de los jueces cuando los fallos o leyes son percibidos como un conjunto de favores inmerecidos que se hacen a los adolescentes en conflicto con la ley, o por el contrario, cuando estos se entienden como respuestas acertadas:

*“jueces negaron mantener los antecedentes a menores”* (El País, domingo 19 de Agosto de 2012)

*“justicia mantiene antecedentes de menor”* (El País, martes 28 de agosto de 2012)

*“SCJ revoco fallo de tribunales que reducía penas a menores”* (El país viernes 24 de agosto de 2012)

*“segunda intervención de la SCJ para endurecer las penas a menores”* (El País, martes 25 de setiembre de 2012)

*“advierten falencias estatales en el combate a la delincuencia juvenil”* (El Observador, viernes 28 de setiembre de 2012)

*“el senado voto pena mínima de un año para los menores”* (El Observador, miércoles 12 de diciembre de 2012)

Al mismo tiempo son destacados los delitos cometidos por adolescentes procesados que no se encontraban privados de libertad, atribuyendo de esta manera el delito exclusivamente al mal funcionamiento de las instituciones encargadas de la tarea de privación de libertad, o justamente a la no privación de libertad, según el discurso de los medios:

*“menores fugados confiesan crimen”* (El País, martes 31 de julio de 2012)

Otra causa destacada en el discurso de los medios refiere a la existencia de rasgos o características de la personalidad de determinados sujetos que generarían en éstos una predisposición a la actividad delictiva, identificándose una tendencia para la capacidad de planificación y organización a nivel individual.

*“...un menor con enquistadas tendencias delictivas...”* (El Observador, martes 24 de julio 2012)

*“... La ola de ferocidad demuestra ser no solo contagiosa sino también precoz (...) junto a su prematura carga de violencia, disponen de capacidad organizativa, para planear un*

*copamiento y a los 11 años cuenta así mismo con poder de mando para capitanear un trío de secuaces en su operativo...” (El País, 27 de julio de 2012)*

La explicación está centrada como en el Código del 34 en la existencia de una condición natural para delinquir, planteándolo al nivel de rasgos patológicos, “enquistadas tendencias delictivas” como si el adolescente hubiera nacido con esos instintos y esas preferencias, se pretende mostrar que los comportamientos son propios de su naturaleza, de su ser, si son propios, son de él, siendo solo su responsabilidad, y por tanto no es culpa ni responsabilidad de nadie más, es un problema solo del “menor”. Predomina en este argumento utilizado por los medios, la visión de la naturaleza humana como inmodificable, en donde se entiende que el delito a temprana edad muestra una naturaleza monstruosa, por lo cual esta perspectiva no cree en los efectos rehabilitadores de las medidas socioeducativas.

*“...los problemas de la minoridad....”.* (El País, sábado 29 de setiembre)

En la frase se hace referencia a que son sus problemas, no los de la sociedad, son los de la minoridad, los de los adolescentes y jóvenes pobres vulnerables. A través de este mecanismo se contribuye a colocar la responsabilidad a nivel individual

*“...en la cual se configura un sujeto moral y plenamente responsable de sus actos (...) Como hay trabajo, ya no hay excusas; como las políticas sociales y asistenciales son una realidad consolidada, nadie tiene derecho a justificarse por la falta cometida. En este punto, el sujeto siempre es interpelado en su voluntad, decisión, conciencia y discernimiento (...) Nuestra responsabilidad colectiva consiste en reprogramar las conductas de los individuos irresponsables”.* (Paternain; 2013: 122)

Aparece también definida como una causa de la participación de los adolescentes en la actividad delictiva, la estructura y organización de aquellas familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, este argumento se sustenta en adjetivaciones y prejuicios que históricamente han caracterizado a las familias pobres: desorganizadas, desordenadas e incapaces para educar y socializar a los hijos.

*“Fruto de ambientes familiares habitualmente desintegrados y de un medio social donde la ignorancia imperante no permite comprender la gravedad de su comportamiento ni el respeto por el prójimo los menores delincuentes siguen gozando de exoneraciones penales...”* (El País, 27 de julio de 2012)

*“...en ocasiones los jueces de adolescentes de distintos turnos entregaron menores culpables de delitos a padres fantasmas. Nadie estaba presente para hacerse responsable de ese menor...”* (El País, sábado 20 de setiembre de 2012)

La familia se entiende en el discurso de los medios, como la primera y principal responsable de la conducta transgresora de sus hijos. Se considera que más allá de las condiciones objetivas de vida que tenga una familia, posee ampliamente posibilidades de proteger y cuidar a sus miembros. En este

sentido “la infracción pasa a ser síntoma de la desviación del niño y de su familia de las normas sociales o modelos establecidos” (De Martino y Gabin: 1998: 57)

Esta representación va de la mano con lo señalado por el Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 7<sup>33</sup>, donde se coloca a la familia como principal responsable de garantizar los derechos de los niños, absolutamente contrario a lo establecido por la Convención de los Derechos del Niño.

*“En la doctrina internacional de los derechos humanos es indiscutible que el primer obligado y garante de los mismos es el Estado. Ese es el espíritu que transita a lo largo del articulado de la convención; así lo determina su preámbulo y su articulado en la construcción del concepto de corresponsabilidad social. (...) La Convención reafirma a la familia como ámbito natural de crecimiento de los niños que debe ser apoyada por políticas de Estado que destierren las injerencias ilegales y arbitrarias”.* (Palummo, Pedernera, Salsamendi; 2004: 16)

La subsistencia de estereotipos de familia en los contenidos de estos discursos mediáticos, lleva a clasificaciones entre familias capaces o incapaces.

*“Olvidándose de que la dinámica relacional establecida en cada familia no es dada, sino que es construida a partir de su historia y de negociaciones cotidianas que ocurren interiormente entre sus miembros y externamente con el medio social más amplio.”* (Mioto; R; 1997: 117)

De esta manera, es posible concluir que la imagen de familia predominante en estos medios de prensa estudiados continúa definiéndose en base a expectativas relacionadas a los papeles típicos de una concepción funcional de familia. “Así el desempeño de esas funciones está vinculada a juzgamientos morales principalmente en relación a la figura materna. Sobre esta cae toda la sobre carga de la función de provisión cuando la figura paterna está ausente.” (Mioto, R; 2001:99)

Al mismo tiempo un factor que aparece implícito como determinante de la participación de los adolescentes en la actividad delictiva se asocia con la situación de pobreza y vulnerabilidad social que atraviesa el adolescente o su familia, o expresado en el lenguaje del Código del Niño de 1934: con la situación de abandono material o afectivo en que se encuentre el adolescente.

*“...en los barrios periféricos hay muchos menores delincuentes”* (El País, martes 27 de noviembre de 2012)

---

<sup>33</sup>Artículo 7. Concurrencia para la efectividad y la protección de los derechos de los niños y adolescentes. 1) La efectividad y protección de los derechos de los niños y adolescentes es prioritariamente de los padres o tutores –en su caso-, sin perjuicio de la corresponsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado. 2) El Estado deberá actuar en las tareas de orientación y fijación de las políticas generales aplicables a las distintas áreas vinculadas a la niñez y adolescencia y a la familia, coordinando las actividades públicas y privadas que se cumplan en tales áreas. 3) En caso de insuficiencia, defecto o imposibilidad de los padres y demás obligados, el Estado deberá actuar preceptivamente, desarrollando todas las actividades integrativas, complementarias o supletivas que sean necesarias para garantizar adecuadamente el goce y ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes”. Capítulo I, Principios Generales. Código de la Niñez y Adolescencia, República Oriental del Uruguay.

*“...la incidencia manifiesta del fracaso educativo. Un factor determinante en la derivación hacia la delincuencia de la juventud sin estudios ni habilidades para buscar un futuro dentro de la legalidad”.* (El País, sábado 29 de setiembre de 2012)

Continua presente en el discurso de los medios estudiados, la situación de pobreza y fracaso educativo de los adolescentes como fue concebida desde la doctrina de la situación irregular, una condición que va a llevar inevitablemente al adolescente a la práctica delictiva, afirmando entonces a partir del discurso mediático que el delito cometido por un adolescente es una consecuencia directa de la condición de pobreza en la que se encuentra. Predomina en este tipo de explicación una concepción que entiende las situaciones de conflicto con la ley penal de los adolescentes, como una problemática de carácter individual desvinculada de la estructura social. Lo que nos habla de un enfoque reduccionista desde el punto de vista casuístico, dado que solo se centra en buscar e identificar siempre un culpable, y ofrecer una explicación lineal, promoviendo la criminalización de la pobreza.

Otro argumento que aparece fuertemente desarrollado en el discurso de los medios para explicar casi de manera exclusiva la participación de los adolescentes en la actividad delictiva, tiene que ver con los señalamientos acerca de una pérdida de valores morales por parte de ciertos sectores de población, y una desaparición o desdibujamiento del ejercicio de la autoridad en todos los espacios, el familiar, educativo, judicial, policial, comunitario y/o barrial. Así como un desmedido deseo consumista. Hoy el nivel de violencia respondería a una elección racional de sujetos autónomos particularmente jóvenes de los sectores más vulnerables, que serían afectados por la existencia de una crisis de valores y falta de límites individuales, así como por un excesivo gusto consumista, “nace así el concepto de ‘lumpen-consumidor’ enunciado por el propio Ministro del interior” (Paternain; 2013:130), del período de estudio, para hacer referencia a ese cambio de la modalidad delictiva que se sostiene que ha ocurrido, desde el móvil de la necesidad al del consumo.

*“Una banda juvenil (...) actuaba en operativos improvisados y espontáneos, pero ha llegado luego a elaborar prolijos planes que anteceden a la rapiña (...) hace falta reflexionar sobre un fondo en que se mueven otros factores, determinantes de ese cuadro de violencia social que se vive. Uno de ellos es la lenta pero constante descomposición moral de un medio donde los delincuentes no gozan de un marco formativo a nivel familiar ni educacional. Otro de ellos es la evaporación gradual del concepto de autoridad que está desvaneciéndose en el ambiente doméstico, en el de la enseñanza y aún en el ámbito judicial o policial cuando deben enfrentar a los marginales”.* (El País, viernes 10 de agosto de 2012)

*“A lo largo del 2012, los delitos cometidos en Montevideo por menores han sido más de mil (...) esas irregularidades de conducta son el producto de un medio (no solo marginal) en que la cadena de autoridad, la escala de valores, la disciplina de vida y el respaldo moral se han derrumbado (...) habrá que combatir paso a paso la subcultura, cargada con su fardo de desconciertos e ignorancias, porque allí funciona la temible escuela donde conquistan el título de su carrera delictiva los indignos, los alienados y los inservibles”.* (El País, viernes 21 de diciembre de 2012)

*“Hay que buscar entonces causas más reales y más profundas del fenómeno. Todo parte de un decaimiento de valores esenciales que han permitido la convivencia durante siglos. La visión hedonista de la vida, la identificación de la felicidad con la posesión de ciertos bienes materiales, la estúpida teoría de los ‘ganadores’ y los ‘perdedores’, la exaltación de la fuerza física y de su empleo para conseguir lo que se quiere y la ausencia absoluta de parámetros morales para encausar el propio comportamiento social son, un brevísimo e insuficiente resumen, algunos de los fundamentos del fenómeno que comentamos (...) Hay que volver a los orígenes; descartar las estúpidas explicaciones materialistas de la historia y la vida, dejar de creer que todo lo que nos pasa es consecuencia de la mala distribución de la riqueza (lo que es parcialmente cierto, o sea que es parcialmente falso) y comenzar a enseñarles otra vez a los niños que golpear al débil está mal, que el patoterismo ejercido contra una víctima solitaria es propio de miserables, que se debe respetar a los ancianos porque el niño de hoy será el viejo de mañana...” (El Observador, setiembre 2012)*

Hoy la violencia en manos de los adolescentes sería de acuerdo a este discurso de los medios de prensa escrita estudiados, producto de la crisis de valores y autoridad que sufren estos adolescentes, convirtiendo como plantea Morás problemáticas de carácter macrosocial en pereza y desinterés personal.

*“Mediante el análisis reduccionista de la ‘pérdida de valores’ se desconoce que aún en un ciclo económico favorable, existe una importante dimensión de persistente pobreza que afecta privilegiadamente a niños y adolescentes; ni se atienden las dificultades de acceso a servicios públicos y la baja calidad de los disponibles, ni se refieren los obstáculos de ingreso a un mercado laboral que demanda calificaciones cada día más exigentes. La pretendida explicación contemporánea de los problemas sociales apela a la indescifrable y repentina emergencia de una ‘marginalidad cultural’, que despoja de ‘códigos’ a los adolescentes, los alimenta de excesivas violencias o los incita a no reconocer límites a sus urgencias hedonistas convirtiéndolos en ‘lumpenconsumidores’”. (Morás, E; 2012: 21)*

## Capítulo 5: REFLEXIONES FINALES

Sin pretender a lo largo de estas páginas desconocer y minimizar las manifestaciones reales de violencia y criminalidad que en nuestra sociedad protagonizan muchos adolescentes, el presente trabajo se propuso estudiar, la responsabilidad atribuida en nuestro país por la prensa escrita, respecto a la problemática de la inseguridad, a aquel sector de la adolescencia y juventud que se encuentra en conflicto con la ley penal. Para ello se analizó las noticias referentes a la problemática de la inseguridad, publicados durante el segundo semestre del año 2012, por el diario El País y el Observador.

Identificando que la colocación de la responsabilidad del fenómeno de la inseguridad, meramente en los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, responde fundamentalmente al predominio en el discurso mediático, de la matriz de interpretación de la violencia y el delito proveniente de la hegemonía conservadora, que reduce el problema de la inseguridad a los delitos violentos contra la propiedad cometido por adolescentes y jóvenes. De esta manera se constató que lo se muestra como violento e inseguro en el discurso de los medios, responde exclusivamente a una decisión ideológica y política, proveniente del campo conservador que logró imponer que una única forma violencia sea más visible y rechazable que otras en las representaciones de inseguridad que difunden estos medios de prensa. Por tanto, el discurso de estos medios impone y consolida los delitos violentos contra la propiedad cometidos por adolescentes y jóvenes, como única interpretación posible, sobre el origen, causa y explicación del sentimiento de inseguridad percibido. En este sentido se visualizó que el enfoque predominante en los medios individualiza y particulariza el conflicto social que se manifiesta en delitos, centrando su argumento explicativo en las conductas individuales de los adolescentes, varones y pobres. Negando cualquier interpretación que le otorgue a las profundas dinámicas de la desigualdad social un rol por lo menos interviniente en la manifestación del conflicto social.

Por tanto, las representaciones del sentimiento de inseguridad en las noticias promueven y consolidan el miedo en la sensibilidad social, solo sobre los adolescentes varones y pobres.

Se identificó además que la responsabilidad de los adolescentes en conflicto con la ley penal sobre el fenómeno de la inseguridad que se señala en el discurso de estos medios de prensa, no deja de estar vinculado a las representaciones sobre los niños y adolescentes, que históricamente han prevalecido en nuestro país. Es posible afirmar la existencia en el discurso de las noticias, de argumentos similares a los emitidos a comienzos del siglo XX en relación a las infracciones adolescentes. Principalmente el discurso presente en estas noticias, enuncia a la adolescencia en situación de vulnerabilidad social, desde la noción de riesgo social que llevaría a la segura infracción del adolescente. Apareciendo vigente entonces en el discurso de los medios la vinculación entre la condición de pobreza con la disposición criminal. Confirmando por tanto la permanencia de la

concepción tutelar, en este discurso mediático. Al mismo tiempo, se observó que al momento de nombrar a los adolescentes en contextos de pobreza se continúa pensando en la necesidad de protección que rápidamente reivindica la necesidad de represión y control para esta población. Sin duda esto nos muestra la existencia de una importante dificultad para poder no solo nombrar, sino poder concebir desde el mundo adulto a los adolescentes desde la condición de sujetos de derecho que los marcos legales reconocen. A más de 10 años de la aprobación del CNA en nuestro país, aparecen en las noticias de estos medios de prensa, excesivas demandas por mayor represión, penalización y judicialización de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal. Ello expresa un proceso de vaciamiento de las palabras que emerge del paradigma de la protección integral, como por ejemplo que los adolescentes son seres en desarrollo, que la privación de libertad debe de ser por el menor tiempo posible, que la cárcel no es la respuesta adecuada para los adolescentes que están en conflicto con la ley penal, y que la judicialización debe ser una medida a ponderar en tanto resulta perjudicial para la vida de los niños, etc. De esta manera se muestra el resurgimiento de los discursos que defienden a los sistemas penales y la cárcel como respuesta natural a los conflictos sociales.

Al mismo tiempo que hoy se desarrolla un proceso de ampliación de las libertades individuales por un lado, por otro existe un discurso de los medios de comunicación que amplifica permanentemente la situación de que estamos a la deriva de delincuentes cada vez más pequeños y más violentos, para los cuales se demanda mayor control y deterioro de las garantías y derechos jurídicos. Lo cual puede entenderse como la búsqueda de los sectores conservadores por frenar el avance que en materia legal ha significado el CNA. El discurso mediático que afirma la responsabilidad de los adolescentes en conflicto con la ley penal sobre el fenómeno de la inseguridad, no deja de estar vinculado con el modelo específico de protección y control de la infancia y adolescencia en dificultad social o en conflicto con las normas; que se configuró en nuestro país durante el siglo XX, que generó históricamente sobre aquellos adolescentes que han vivido y viven situaciones de vulneración de sus derechos, la consolidación de una imagen de peligrosidad y de una sospecha permanente hacia el comportamiento criminal que podrían llegar a presentar dada su condición de pobreza. Condición de pobreza que es entendida por estos medios de igual manera que en el imaginario social, normativo e institucional predominante durante el siglo XX, como un factor de riesgo social para incurrir en el delito, dando lugar a la construcción socio-histórica de la figura del menor abandonado-infractor, que persiste en los discursos hegemónico del actual debate sobre la problemática de la inseguridad.

Como se identificó a lo largo de estas páginas el reconocimiento de los adolescentes como sujetos de derecho, no logra trascender el plano enunciativo en la práctica de muchas instituciones, pero en la práctica comunicativa e informativa de los medios estudiados se está aún más lejos, allí ni si quiera logran instalarse a nivel discursivo la condición de sujeto de derecho para los adolescentes,

predominado representaciones de los adolescentes como objetos de derecho, que derivan en la representación de la imagen del menor, para los adolescentes varones y pobres.

En este sentido entiendo que el proceso de adecuación legislativa ocurrido en materia de infancia y adolescencia en nuestro país, si bien significa un gran avance para modificar la condición de vulneración en la que históricamente se han encontrado los adolescentes, no es suficiente. El camino para la real modificación de esta situación consiste en mucho más que la mera elaboración de nuevas leyes en nuestro derecho interno. Ello implica un amplio cambio en las formas de atención directa a la infancia y adolescencia que requiere de un profundo reordenamiento institucional, que ya no se enfoque más, solamente a la protección y vigilancia de los menores en situación irregular, de los carentes, de los abandonados. De lo contrario los vicios heredados de la cultura jurídica de la doctrina de la situación irregular seguirán persistiendo e influenciando el nuevo modelo. Esto significa un gran desafío principalmente a nivel cultural, en la medida que requiere transformar y romper con concepciones culturales e ideológicas sobre la infancia y adolescencia como objeto de derecho sobre el que se puede disponer.

Frente a este contexto que individualiza y particulariza el conflicto social a las conductas de los adolescentes en conflicto con la ley penal, y representa a los mismos únicamente como sujetos objetos de miedo, es posible preguntarse, ¿se pueden modificar las demandas sociales existentes a favor de soluciones y respuestas cada vez más punitivas?, ¿las representaciones de la inseguridad como hecho social, dejarán de colocar en los adolescentes y jóvenes más carenciados la responsabilidad sobre el deterioro de la seguridad? ¿es posible aún evitar la baja de la edad de la imputabilidad? ¿Cuál es el futuro de los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente frente a las altas demandas por mayor penalización y encierro de los adolescentes en conflicto con la ley?

## BIBLIOGRAFÍA

- Barran, José Pedro (1996) “El adolescente ¿una creación de la modernidad?” en Barran, José Pedro, Gerardo Caetano y Teresa Porzecanski (coord) *Historias de la Vida Privada en el Uruguay, El nacimiento de la intimidación 1870-1920* Tomo II.
- Bayce, Rafael (2012) “Hitos Teóricos y empíricos para entender la seguridad” en Paternain, Rafael; Rico, Álvaro (coord) *Uruguay Inseguridad, delito y Estado*. CSIC. TRILCE. Montevideo
- Castel, Robert (1997) *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del asalariado*, Buenos Aires, Paidós.
- Cheroni, Adriana y Leopold, Sandra (2000) *Acercas de la Construcción del “perfil del adolescente infractor”*. Año 1. Nº 4 y 5. Montevideo. Centro de formación y estudios del INAME.
- Chouhy, Gabriel y Aguiar, Sebastián y Noboa Laura (2009) “Las marcas de clase de la inseguridad ciudadana” en *Revista de Ciencias Sociales, Juventud como objeto, jóvenes como sujeto*. Nº 25, Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.
- Cillero, Miguel. (sin año) “Infancia, Autonomía y derechos: una cuestión de principios” en UNICEF. *Derecho a tener derecho*. Tomo 4
- De Martino, Mónica y Gabín, Blanca (1998) *Hacia un enfoque integral de la minoridad infractora*. Editorial Carlos Alvares. Uruguay
- Duschatzky, Silvia y Corea, Cristina (2004) *Chicos en banda: los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*. Paidós, Buenos Aires.
- Fessler, Daniel (2013) “En busca del pasado ideal. Delitos, delincuentes y menores” en Gonzales, Carolina; Leopold, Sandra; López, Laura; Martinis, Pablo (coord) *Los Sentidos del Castigo. El debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente*. CSIC. TRILCE. Montevideo.
- Fessler, Daniel y Gómez, Heguy, Carina (2008) *Sistema penal Juvenil*. Ediciones del CIEJ. Montevideo.
- Filardo, Verónica (2012) “Miedos urbanos en Montevideo” en Paternain, Rafael; Rico, Álvaro (coord) *Uruguay Inseguridad, delito y Estado*. CSIC. TRILCE. Montevideo

García Méndez, Emilio (1994) *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral*. Ediciones Forum Pacis. Santa Fé de Bogotá. Colombia.

Gallego, Laura y Padilla, Alejandra (2013) “Responsabilidad adolescente y prácticas ‘psi’. Relaciones peligrosas”, En Gonzales, Carolina; Leopold, Sandra; López, Laura; Martinis, Pablo (coord) *Los Sentidos del Castigo. El debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente*. CSIC. TRILCE. Montevideo

Gonzales, Carolina y Leopold, Sandra (2013) “De crisis y reformas. El actual funcionamiento del sistema penal juvenil en Uruguay desde la perspectiva de sus actores y expertos”, En Gonzales, Carolina; Leopold, Sandra; López, Laura; Martinis, Pablo (coord) *Los Sentidos del Castigo. El debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente*. CSIC. TRILCE. Montevideo.

Giorgi, Víctor (2008) “Seguridad e imputabilidad. Los peligros de un discurso recurrente” en *Espacio abierto*. Revista del CIEJ – AFJU. N° 9 pp 70-75

Juanche, Ana y Di Palma, Gianni (2014) “Seguridad, pobreza y criminalización. La profundización del estado punitivo en Uruguay” en *Contrapunto Seguridad contra la pared*. N°4. Centro de Formación Popular Oeste de Montevideo. Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio. Universidad de la República. Uruguay

Leopold, Sandra (2011) “Viejos enunciados y nuevas leyes. Discurso político-legislativo y representaciones de infancia y adolescencia en el Uruguay actual” en *Revista Fronteras n° Especial*.

Leopold, Sandra y Pedernera Luis (2009) “Llover sobre mojado. Consideraciones sobre infancia y adolescencia en el Uruguay” en: De Martino Mónica (comp.) *Infancia, Familia y Género*. DTS, FCS, UDELAR, Montevideo.

Liberman, Beatriz (2011) “Subjetividad Adolescente y Espacios de Convivencia” en *Enfoques, Revista de Educación No Formal*, Volumen 2. MEC. Montevideo Uruguay.

López, Agustina y Palummo Javier (2013) *Delincuencia juvenil en la ciudad de Montevideo*. Observatorio del sistema judicial. Fundación de Justicia y Derecho.

Mallo, Susana y Viscardi, Nilia y Barbero, Marcia (2013) “La protesta social conservadora. Representaciones sociales y nuevas sensibilidades sobre juventud y violencia a través de las movilizaciones en torno a la baja de la edad de responsabilidad penal”, en *El Uruguay desde la*

*sociología XI. 11º Reunión Anual de Investigadores del departamento de Sociología.* Facultad de Ciencias Sociales. UDELAR.

Martinis, Pablo y Flous, Clarisa (2013) “Una mirada pedagógica sobre algunas discusiones en torno a la responsabilidad penal adolescente”, en Gonzales, Carolina; Leopold, Sandra; López, Laura; Martinis, Pablo (coord) *Los Sentidos del Castigo. El debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente.* CSIC. TRILCE. Montevideo

Mioto, Regina (1997) “Familia e Serviço Social: contribuições para o debate” en *Revista Serviço Social & Sociedade.* Ano XVIII. Nº 55. Cortez Edotara. Sao Paulo

Mioto, Regina (2001) “Novas propostas e velhos principios” en *Revista Fronteras.* Nº 4. Departamento de Trabajo Social.

Morás, Luis Eduardo (2012) *Los hijos del Estado.* 2º Edición. SERPAJ. Montevideo.

Morás, Luis Eduardo (2012) “Jóvenes inservibles y menores incorregibles. Los residuos del crecimiento económico” en Paternain, Rafael; Rico, Álvaro (coord) *Uruguay Inseguridad, delito y Estado.* CSIC. TRILCE. Montevideo

Morás, Luis Eduardo (2010) “Tranquilizar y protege. El miedo ante el asedio de los jóvenes violentos y el abismo de las instituciones” en Susana, Mallo; Nilia Viscardi. (coord) *Seguridad y Miedos. Qué ciudadanía para los jóvenes.* 1º Edición. UDELAR. FCS. CSIC. Montevideo.

Morás, Luis Eduardo (2009) “¿Una nueva “cuestión social”? Ensayo sobre las violencias y el deterioro de la convivencia en Uruguay actual”, en De Martino, Mónica (Comp) *Infancia familia y género. Múltiples problemáticas, múltiples abordaje.* Editorial Cruz del Sur. Montevideo.

Morás, Luis Eduardo (2008) “Excluidos y Recluidos: reflexiones sobre la inseguridad y otros miedos” en *Espacio Abierto Revista del CIEJ – AFJU.* Nº9. pp 63-69

Mosteiro, Mariana y Tomasini, Mauro (2014) “La baja de la edad de penalidad juvenil como pieza clave del control social en tiempos de inseguridad como paradigma” en *Contrapunto, seguridad contra la pared.* Nº4. Centro de Formación Popular Oeste de Montevideo. Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio. Universidad de la República. Uruguay

Palummo, Javier y otros (2004) *Aproximación crítica al Código de la Niñez y la Adolescencia de la República Oriental del Uruguay.* Fundación de Cultura Universitaria.

Paternain, Rafael (2013) “Los laberintos de la responsabilidad”, en Gonzales, Carolina; Leopold, Sandra; López, Laura; Martinis, Pablo (coord) *Los Sentidos del Castigo. El debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente*. CSIC. TRILCE. Montevideo

Paternain, Rafael (2013) *Ya no podemos vivir así. Ensayo sobre la inseguridad en el Uruguay*. Trilce. Montevideo.

Paternain, Rafael (2012) “La inseguridad en Uruguay: genealogía básica de un sentimiento”, en Paternain, Rafael; Rico, Álvaro (coord) *Uruguay Inseguridad, delito y Estado*. CSIC. TRILCE. Montevideo

Paternain, Rafael (2012) “La inseguridad en Uruguay: perspectivas e interpretaciones” en *El Uruguay desde la Sociología* (10), Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Montevideo.

Paternain, Rafael (2012) “La hegemonía conservadora en el campo de la seguridad. Una interpretación del caso uruguayo” en *Crítica Contemporánea, Revista de Teoría Política*. N.º 2. Montevideo.

Paternain, Rafael (2008) “Democracia, ciudadanía y Políticas de seguridad” en *Espacio Abierto. Revista del CIEJ – AFJU*. N.º9. pp 55-61

Pedernera, Luis (2013) “La deriva Punitiva” en *Revista Espacio Abierto. Miedo, Seguridad y Delitos*. N.º 18 CIEJ-AFJU. Montevideo

Pedernera, Luis (2012) “Regresando de su letargo: El neopunitivismo tutelar reafirma al enemigo” en *Revista de Derecho Penal* 2ª época N.º 20. Montevideo

Pedernera, Luis (2011) “La construcción de consensos en torno al enemigo adolescente” en *Espacio Abierto. Seguridad entre las Demandas y los Derechos*. N.º 14 CIEJ-AFJU. Montevideo

Pedernera, Luis y Leopold, Sandra (2007) “La Recurrente Judicialización del Conflicto Social: Infancia y Adolescencia en el Uruguay de hoy” en *Revista Espacio Abierto, Especial: Roberto Bergelli*. N.º 7 CIEJ-AFJU.

Pedernera, Luis y Leopold, Sandra (2007) “Una deuda de vida y debida. Notas sobre infancia y Adolescencia en Uruguay a comienzos de siglo XXI”, en De Martino, Mónica; Morás, Luis Eduardo (comp) *Sobre cercanías y distancias: problemas de juzgamientos en la sociedad uruguaya actual*. Editorial Cruz del Sur. Montevideo.

Pedernera, Luis y Silva, Diego (2005) “Ni más jóvenes ni más violentos. La recurrente cuestión de rebaja de la edad de imputabilidad. Construyendo enemigos y sembrando miedos para lograr consensos” en *Espacio Abierto Presupuesto y Justicia*. Nº 2 CIEJ-AFJU. Montevideo

Pedernera, Luis y Silva, Diego (2004) “La construcción del Enemigo, Apuntes para un ensayo sobre adolescentes, exclusión e infracciones” en *Revista Nosotros. Tema: Nuestros Adolescentes*. Nº 13 y 14 Montevideo. Publicación técnica del Instituto Nacional del Menor.

Perdomo, Rita (1991) “La adolescencia hoy” en Portillo, José; Martínez, Jorge; Banfi, María Luisa (comp) *La adolescencia*. Facultad de Medicina. FNUAP-OPS/OMS. Ediciones de la Banda Oriental. Montevideo.

Rico, Álvaro (2012) “La ilusión represiva. Delito y política” en Paternain, Rafael; Rico, Álvaro (coord) *Uruguay Inseguridad, delito y Estado*. CSIC. TRILCE. Montevideo

Tenenbaum, Gabriel (2011) “La discusión legislativa de la edad de imputabilidad en los anales de la recuperación democrática. Cualquier semejanza con la actualidad no es pura coincidencia” en *Revista de Ciencias Sociales*. V.24 Nº 28. Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales.

Uriarte, Carlos (1999) “Control institucional de la niñez y adolescencia en infracción. Un programa mínimo de contención y límites al sistema penal juvenil (las penas de los jóvenes)”.

Uriarte, Carlos (1996) Entrevista publicada por el diario La República. Montevideo

Viñar, Marcelo (2012) “El ‘yo’ y el ‘nosotros’ una compleja relación”, en Paternain, Rafael; Rico, Álvaro (coord) *Uruguay Inseguridad, delito y Estado*. CSIC. TRILCE. Montevideo

Viñar, Marcelo (2009) *Mundos adolescentes y vértigo civilizatorio*. TRILCE. Montevideo

### **Fuentes documentales**

Adolescentes en conflicto con la Ley en la prensa Uruguaya. Monitoreo de Medios, Informe de resultados enero-junio 2011. Agencia de Comunicación por la Infancia y la Adolescencia. Voz y vos. El Abrojo. Red ANDI América Latina. UNICEF.

Código del Niño de la República Oriental del Uruguay, Ley Nº 9.342, de 1934

Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nº 17823, de 2004

Código de Ética Periodística, Asociación de Periodistas del Uruguay (APU) disponible en: [www.apu.org.uy](http://www.apu.org.uy)

Constitución de la República. Constitución 1967 con las modificaciones plebiscitadas el 26 de noviembre de 1989. El 26 de noviembre de 1994, el 8 de diciembre de 1996 y el 31 de octubre de 2004.

Niñez y Adolescencia en la prensa escrita uruguaya. Monitoreo de medios. Informe de resultados 2010-2013. Agencia de Comunicación por la infancia y la Adolescencia. El Abrojo. INICEF.

Observatorio de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en Uruguay (2012). UNICEF

Partido Colorado (2009) Programa de Gobierno Presentado en elecciones de 2009, disponible en: [http://www.corteelectoral.gub.uy/proggob09/Programa\\_de\\_gobierno\\_Partido\\_Colorado\\_2009.pdf](http://www.corteelectoral.gub.uy/proggob09/Programa_de_gobierno_Partido_Colorado_2009.pdf)

Latinobarometro, Informe 2009, Santiago de Chile, disponible en: [www.latinobarometro.org](http://www.latinobarometro.org)

### **Páginas web**

[www.ministerio.gub.uy](http://www.ministerio.gub.uy)

[www.apu.org.uy](http://www.apu.org.uy) (Asociación de Periodistas del Uruguay (APU))

[www.corteelectoral.gub.uy](http://www.corteelectoral.gub.uy)

[www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy)

[www.aebu.org.uy/node/6854](http://www.aebu.org.uy/node/6854)

[www.latinobarometro.org](http://www.latinobarometro.org)

[www.cepal.org](http://www.cepal.org)